



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Efectos de medidas socioeducativas en adolescentes  
reincidentes en delito de robo agravado, centro juvenil de  
diagnóstico y rehabilitación de Lima.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Br. Natividad Flores Contreras (ORCID: 0000-0002-8688-2475)

**ASESORA:**

Mg. Jesús Enrique Núñez Untiveros (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

Lima – Perú

2020

### **Dedicatoria**

A Dios, que me da tanto.

A mis padres por inculcarme: estudio, esfuerzo y trabajo quienes gozan de la presencia del Señor y me acompañan siempre

Una familia que es mi mayor orgullo: mis amores mi motor: Kera Melissa, Harold Steven Sanchez Flores. Mi compañero Fredy Sanchez Valverde. A mis hermanos: Luisa, Moises, Maria, Angel, Liliana Flores Contreras una gran familia que me acompañan en la vida.

A la IEP “Niño Jesucito” mis estudiantes que pasaron por sus aulas, mis estudiantes del “Ceba Jose Sabogal” a mis estudiantes universitarios de la “TELESUP” que me acompañan en este aprendizaje

En la construcción de una sociedad: segura, sana, productiva, fortaleciendo capacidades basados en familia, como un presente.. Como educadora y abogada y que son las fuentes de mi inspiración.

### **Agradecimiento**

A Dios por haberme permitido el estudio del Derecho, como un arma para entender el contexto social desde la perspectiva pluridimensional de “Mejores oportunidades para un niño y adolescente en conflictos en la vida” Y a todas las personas que contribuyeron en el desarrollo del presente tesis,

| Índice de contenidos                                 | Pág. |
|--|------|
| Carátula   | i    |
| Dedicatoria  | ii   |
| Agradecimiento                                       | iii  |
| Índice de contenidos                                 | iv   |
| Índice de tablas                                     | v    |
| Índice de figuras                                    | v    |
| Resumen  | vi   |
| Abstract   | vii  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                               | 1    |
| <b>II. MÉTODO</b>                                    | 20   |
| 2.1. Tipo y diseño de investigación                  | 20   |
| 2.2. Escenario de estudio                            | 20   |
| 2.3. Participantes                                   | 21   |
| 2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 21   |
| 2.5. Procedimiento                                   | 21   |
| 2.6. Método de análisis de información               | 22   |
| 2.7. Aspectos éticos                                 | 22   |
| <b>III. Resultados</b>                               | 23   |
| <b>V. Discusión</b>                                  | 31   |
| <b>VI. Conclusiones</b>                              | 36   |
| <b>VII. Recomendaciones</b>                          | 38   |
| <b>Referencias</b>                                   | 41   |
| <b>Anexos</b>  | 43   |
| Anexo 1: Matriz de categorización                    |      |
| Anexo 2: Matriz de triangulación                     |      |
| Anexo 3: Formato de entrevista                       |      |
| Anexo 4: Otros                                       |      |

| <b>Índice de tablas</b> |   | <b>Pág.</b> |
|-------------------------|---|-------------|
| Tabla 1                 | Efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado                                     | 23          |
| Tabla 2                 | Efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado           | 25          |
| Tabla 3                 | Efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado | 26          |

| <b>Índice de figuras</b> |   | <b>Pág.</b> |
|--------------------------|---|-------------|
| Figura 1                 | Mapa Geográfica de Lima                       | 20          |
| Figura 2                 | Procedimiento de investigación                | 21          |
| Figura 3                 | Resultados de triangulación de la información | 30          |

## Resumen

Este estudio titulado “Efectos de medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delito de robo agravado, centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima” tuvo por objetivo principal describir los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, por lo que con esta finalidad se realizó y siguió procedimientos metodológicos y científicos propios de la investigación cualitativa.

Con la finalidad de lograr el objetivo antes formulado, el procedimiento de investigación ha seguido métodos; en tal sentido el tipo de investigación fue básica cuyo diseño hermenéutico del nivel descriptivo, el escenario de estudio fue provincia y departamento de Lima, lugar donde se encuentra el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación; los participantes fueron profesionales conocedores del tema, quienes a través de la técnica de entrevista proporcionaron información de primera fuente, asimismo se utilizó la técnica de observación y análisis de fuentes documentales con sus respectivos instrumentos tales como la guía de preguntas de entrevista, guía de observación y ficha de análisis de fuentes documentales, los métodos de análisis información utilizados fueron la categorización y la triangulación.

Finalmente se llegó a concluir que las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado no tienen efectos favorables a la rehabilitación y reinserción a la sociedad del adolescente, mucho menos cumple con la función pedagógica, debido a la ausencia de programas y planes eficientes, falta de profesionales capacitados y suficientes.

**Palabras claves:** Medidas socioeducativas, robo agravado, medidas socioeducativas privativas de libertad.

## **Abstract**

This study entitled “Effects of socioeducational measures on repeat offenders in aggravated robbery crime, youth diagnosis and rehabilitation center of Lima” had as main objective to describe the effects of socioeducational measures on repeat adolescents in aggravated robbery crimes, Youth Diagnostic Center and Rehabilitation of Lima, so for this purpose it was carried out and followed methodological and scientific procedures of qualitative research.

In order to achieve the objective formulated above, the investigation procedure has followed methods; in this sense, the type of research was basic whose hermeneutical design of the descriptive level, the study scenario was province and department of Lima, where the youth center of diagnosis and rehabilitation is located; the participants were professionals knowledgeable about the subject, who through the interview technique provided information from first source, the technique of observation and analysis of documentary sources was also used with their respective instruments such as the guide to interview questions, observation guide and analysis of documentary sources, the information analysis methods used were categorization and triangulation.

Finally, it was concluded that socio-educational measures in adolescents who are repeat offenders of aggravated robbery do not have favorable effects on rehabilitation and reintegration into adolescent society, much less fulfill the pedagogical function, due to the absence of efficient programs and plans, lack of trained and sufficient professionals.

**Keywords:** Socio-educational measures, aggravated robbery, socio-educational measures depriving of liberty.

## **I. Introducción**

El problema de la presente investigación consiste que en Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima se encuentran adolescentes que vienen cumpliendo medidas socioeducativas, sin embargo se advierte que no solo existe la sanción por haber cometido el delito, sino que éstos (adolescentes) han reincidido, por lo que existen indicios que los efectos de las medidas socioeducativas no vienen cumpliendo la función de prevención de comisión de delitos de robo y en especial no evitan que los adolescentes reincidan en la comisión de los hechos delictivos.

En ese sentido, existen evidencias de que los programas de rehabilitación de adolescentes sancionados por robo agravado son deficientes, no cumplen con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente, mucho menos con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad, esto por falta de personal especializado para dicho fin e insuficiente presupuesto, siendo la consecuencia de la ineficacia de programas de rehabilitación, la reincidencia de dichos adolescentes en la comisión de otro robo agravado, lo cual es una clara muestra de la ineficiencia del sistema de rehabilitación de los centros juveniles para la reinserción del adolescentes.

Tanto las medidas no privativas de libertad como las privativas de libertad no son eficientes para educar y formar al adolescente, mucho menos para resocializar y reinsertar en la sociedad, pues no previene la comisión de nuevos ilícitos, y ser sancionados de nuevo, convirtiéndose éste en un círculo vicioso, por lo que es necesario identificar los efectos que viene generando. Dejan la sensación de que lo conciben como un actor diferenciado de cada ente oficial y de la población. No es el caso. Las mafias y los carteles son parte de sus respectivas sociedades y cuentan con la protección de una parte del Estado. Por ello, consideramos más preciso utilizar el término de gobernanza criminal: da protagonismo a estos grupos porque establecen redes con actores legales e ilegales y crean una gobernanza desde la ilegalidad sobre una parte de la población. en adolescentes reincidentes, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima(CJDR)?

Las causas principales de esta problemática de la ineficiencia de las medidas socioeducativas se deben a una serie de factores, principalmente, la precariedad

del sistema de justicia penal, y ello se evidencia por la carencia misma de una serie recursos tanto humanos y materiales como es el caso de la falta de personal especialistas en psicología, en educación, la falta en de los programas de educación, mejoras en la infraestructura, de los servicios básicos y la falta de centros de recreo, de deporte, de lectura entre otros que tienen por finalidad reinsertar a los adolescentes infractores a la sociedad.

Esta situación desenmascara una serie de falencias que existen y han existido en la implementación de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores de delitos, como es el caso del robo agravado, y ello, en mayor medida se debe a la falta de una serie de políticas internas y externas del Estado y los organismos públicos como la INPE para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.

Lamentablemente, a nivel local, como es el caso del CJDR, las medidas socioeducativas no han tenido un impacto positivo para la rehabilitación del adolescente, ello debido a los resultados en la comisión y la reincidencia de los delitos contra el patrimonio, principalmente el delito de robo agravado que ha venido durante los últimos años en incremento, tal como lo señaló Julio Magán, gerente de Centros Juveniles de Rehabilitación del Poder Judicial al precisar que la infracción más común es la de robo agravado, con un total de 1,584 menores involucrados en el años 2018, lo cual demuestra que la lucha por la delincuencia juvenil debe ser a priori, esto es, con antelación y mecanismos de prevención.

Por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad, lo cual requerirá necesariemnte utilizar estrategias más eficientes como la prevención y el trabajo constante en la evolución del adolescente para su adaptación a la sociedad, así

como también abrir mayor apertura para el deporte, oportunidad de trabajo, de recreo, de educación gratuita entre otros.

A partir de las investigaciones realizadas en el extranjero que constituyen antecedentes extranjeros, siendo los trabajos realizados por autores como Gordillo (2017) quien concluyó que no existe una adecuada aplicación de sanciones para adolescentes infractores, debido a que los jueces son muy benevolentes al sancionar con cualquier medida socioeducativa, lo que lleva al adolescente observar que el delito perpetrado es ínfimamente sancionado, lo que le impulsa a perpetrar otros delitos. Asimismo, para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.. En esa misma línea, Neves (2019) concluyó que el dispositivo disciplinario más visible para someter al adolescente es el control moral y corporal, ya sea, a través del servicio comunitario u orientación para perseguir la profesionalización e inserción en el mercado laboral; Finalmente, Maciel y Cammarosano (2019) llegaron a la conclusión que existe el predominio del deporte anclado en el modelo de enseñanza tradicional, a formar personas autónomas y el trabajo en espacios socioeducativos para jóvenes adolescentes infractores.

Por otro lado, en el Perú se efectuaron estudios vinculados al problema, los cuales constituyen antecedentes nacionales, siendo los trabajos realizados por autores como: Gallarday (2015) para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.. Asimismo, Alburquerque (2017) en su conclusión sostiene que por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad". En esa

misma línea de ideas, Damiano (2018) quien llegó a la conclusión que para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.. Finalmente, Robatti (2018) concluyó que las medidas socioeducativas de internamiento resultan ser imprecisas, porque contravienen la protección integral que debe tener el adolescente infractor y su fin resocializador, siendo para ello, necesario modificar los plazos de internamiento.

Por otro lado, en la doctrina, como parte como fundamentación teórica de la investigación se tuvo a las medidas socioeducativas, el mismo que se entiende como las ordenes efectuadas por las autoridades hacia el menor que cometió una infracción penal, para que ésta cumpla, siendo esta un tipo de sanción que a su vez tiene la finalidad resocializadora (Ortiz citado por Mendizabal, 2018, p. 16). Así, para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles. "(Soplin, 2018, p. 107).

Asimismo, (Gordillo, 2017, p.13) sostuvo que las medidas socioeducativas son medidas jurídicas que restringe la libertad de los adolescentes que hayan incurrido en algún ilícito penal, dicha medida tiene como finalidad asegurar la resocialización del adolescente autor del delito, evitando cualquier injerencia que pueda alterar dicha resocialización. Aparte de ser un mecanismo de resocialización, a su vez es una sanción que tiene naturaleza restrictiva a la que el adolescente debe cumplir en forma obligatoria y tiene también carácter educativo.

En ese orden de ideas, (Correa, 2015, p. 25) la conducta cometida por el menor, el autor debe ser individualizado, quien no recibe una sanción penal ordinario, debido a que éste (menor) es considerado incapaz, por no tener discernimiento pleno respecto a lo que es bueno o malo, siendo este el fundamento de la exención de la pena, y en su lugar es objeto de medidas socioeducativas,

pues el Estado en su función punitiva no sanciona al adolescente infractor, sino por el contrario tiene el deber de reeducar, proteger y otorgar oportunidades, en tal sentido el Estado no debe ser indiferente frente a los menores de edad, quien por el contrario debe adoptar medidas adecuadas.

Las medidas socioeducativas van desde menor grado a mayor grado desde la recriminación verbal por parte de la jueza o juez y participación obligatoria a ciertos programas, así como la restauración o reparación del daño causado que son las medidas o sanciones más leves; así también, el servicio comunitario y el internamiento domiciliario son medidas o sanciones que se impondrá sin perjudicar su educación (escuela o colegio) y todo lo que tiene que ver respecto al ámbito laboral (Campuzano, 2017, p. 10).

Muchos tratadistas como (Andrade, 2017, p. 13) facilitan pautas y directrices fundamentales para el tratamiento de Adolescentes Infractores con el fin de precautelar los derechos, estado físico y emocional de los mismos a través de la aplicación de las medidas que deben ser eminentemente de carácter educativo, con el fin de una futura reinserción social que garantice el bienestar del adolescente y de la sociedad, es por ello, que a lo largo de la historia vemos como se han suscrito reglas y normativas internacionales.

La finalidad de las medidas socioeducativas son la rehabilitación, reeducación y reinserción del adolescente en la sociedad y núcleo familiar. Así también lo que se pretende es que la vulneración del derecho de la víctima no quede en la impunidad y sea compensada a través de la reparación integral que debe realizar el menor en proporción al daño causado y el tratamiento con personal capacitado, que debe cumplir obligatoriamente, para mejorar su estilo de vida y por ende evitar su reincidencia (Lima, 2016, p. 36). Asimismo, con la medida socioeducativa impuesta se pretende restaurar, preservar o fortalecer los vínculos familiares o afectivos, haciendo efectivos los derechos vulnerados, efectuar un estudio y atención individualizada, preparar para el egreso, y planificar el post seguimiento (Añazco, 2018, p. 37). El objeto de la medida es educativa formativa, orientada al respeto de los derechos humanos, la formación integral y la búsqueda de una adecuada convivencia familiar y social.

Las medidas socioeducativas buscan proteger al menor y velar por su desarrollo de los adolescentes infractores, garantizando la educación, inclusión en

la sociedad e integración familiar, con la debida promoción de los derechos de la persona acorde a Constitución, e instrumentos internacionales (Suarez, 2017, p. 66). En el caso de los adolescentes al cometer una infracción se le impone una medida socioeducativa sea esta privativa o no privativa de la libertad, dependiendo de la gravedad del conflicto con la ley (Robles, 2018, p. 37).

De otro lado, respecto a la medida no privativa de libertad, es una institución que es utilizada para los adolescentes que incurrieron en ilícito penal, mediante el cual se busca su resocialización, razón por lo que es de carácter obligatorio para el adolescente que cumpla con la sanción impuesta, a la vez a fin de educarse, puesto que esta medida únicamente no tiene la finalidad de sancionar, sino además integrar a la sociedad (UNICEF citado por Mendizabal, 2018, p. 16). Asimismo, conforme sostiene (Alburqueque, 2017, p. 121) se contemplan como medidas socioeducativas a la libertad asistida, la amonestación, la libertad restringida y la prestación de servicios a la comunidad de acuerdo al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

En primer lugar, tenemos a la amonestación, el cual conforme el Artículo 158 del CRPA (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) “la amonestación consiste en la llamada de atención que hace el Juez al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social” (Alburqueque, 2017, p. 121). Es decir, es entendida como un llamado de atención de manera verbal que efectúa el Juez, dicho llamado incluye al adolescente y sus padres o sus representantes de ser el caso, así como cualquier persona que tanga bajo su custodia o cuidado, el cual busca concientizar al adolescente respecto al acto ilícito y las consecuencias perjudiciales tal como sostiene (Gordillo, 2017, p. 3-4). Pues como es de verse, se trata de una medida muy leve, cuya finalidad es que el adolescente se recapacite respecto a su conducta y evite cualquier otro similar.

En ese sentido, en la legislación nacional, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en su Artículo 158 sostiene que la amonestación puede incluir para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativos en los centros juveniles. si

corresponde. De manera que el juez extiende el llamado de atención en forma oral, quienes deben comprometerse que ejercerán mayor control en la conducta del adolescente, y quedan advertidas de cualquier consecuencia negativa que pueda traer de repetirse la infracción. La referida norma sostiene que la ejecución de la amonestación queda condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias dictadas por un plano no superior a seis meses.

En segundo lugar, tenemos a la para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.” (Gallarday, 2019, p. 50). Al cual agrega (Alburqueque, 2017, p. 125) al decir que esta medida se trata en que el adolescente sancionado debe realizar ciertas tareas de manera gratuita en temas de interés social o asistencial, ya sean entidades de salud, educación o cualquier otra institución de similar naturaleza, sin tomar en cuenta si es de carácter pública o privada, con la única observancia de dicha entidad esté autorizada por los centros juveniles para fines de prestación de servicios a la comunidad.

En este contexto, (Art. 160. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente) establece que el adolescente podrá ser autorizado a fin de que preste servicios a la comunidad en los días hábiles de la semana, los mismos que deberán ser computadas, Para el cual, el Juez que dispone la orden deberá tomar en cuenta ciertas circunstancias del adolescente, además las unidades receptoras autorizadas deben informar al juzgado en forma periódica (cada dos meses) respecto al cumplimiento de la medida, o cuando así requiera dicha autoridad o cuando no se informe en forma injustificada. Cabe resaltar que la medida de servicios a la comunidad tiene una duración de ocho hasta treinta y seis jornadas.

En tercer lugar, tenemos a la libertad asistida, que consiste en la “(...) designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos” (Gallarday, 2019, p. 51). Asimismo, esta medida tiene una duración de seis meses hasta doce meses, el cual no debe ser excedida. Al respecto (Alburqueque, 2017, p. 125) sostiene que la

medida bajo referencia son ejecutadas dentro de las entidades públicas o privadas que tienen implementada programas educativos o de orientación para los adolescentes, cuyo cumplimiento debe ser informada al juez respecto a la evolución del adolescente en forma periódica de tres meses, o cuando sea requerida.

En ese mismo sentido el Art. 159, Código de Responsabilidad Penal del Adolescente sostiene que la medida de libertad asistida debe ser ejecutada en las entidades privadas o públicas que cumplan con programas educativos o de orientación del adolescente. Sostiene además que el Servicio de Orientación del adolescente o el que haga sus veces, tiene el deber de supervisar dichos programas, así como administrar un registro de las entidades privadas o públicas que prestan los servicios de educación o orientación a nivel nacional, de acuerdo al reglamento de sus funciones, la citada norma agrega que “(...)por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad”.

Finalmente, la libertad restringida, de acuerdo a (Gallarday, 2019, p. 50) esta medida consiste en participación diaria y asistencia obligatoria del adolescente al Servicio de Orientación al Adolescente adscrito y bajo la dirección de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, que tiene como finalidad ajustarse por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad el cual tiene una duración mínima de seis meses hasta un año. Vale decir, que conforme sostiene (García, 2016, p. 24) esta medida tiene fines asistenciales o sociales, a fin de facilitar la participación del adolescente en los programas de intervención, con ausencia de discriminación, con intensiones formativas, que busca orientar y controlar las actividades del adolescente.

Al respecto (García, 2016, p. 24) este tipo de sanción se impone cuando la conducta cometida es considerado delito doloso, y es sancionado penalmente en

las normas (Código Penal o Leyes Especiales), cuyo extremo mínimo de la pena es privativa de libertad es de cuatro años o cuando se haya puesto en grave riesgo la vida o integridad perisológica o física en forma deliberada. En este tipo de sanción, el Poder Judicial o el que cumpla la función respectiva, tiene la obligación de obtener la información y almacenar el mismo respecto al reducimiento, evaluaciones y los resultados de los programas aplicados, por lo menos cada tres meses.

Sobre este tema, la legislación, (Art. 161. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente) establece que la libertad restringida es ejecutada por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad deben informar a través de los Centros juveniles asignados, respecto a los resultados del programa, así como las evaluaciones y el seguimiento, dicha información debe proporcionarse al Juez y el Fiscal cada tres meses.

Por otra parte, respecto al internamiento en el centro juvenil, (Camacho, 2018, p. 42) sostiene que esta figura tiene como finalidad contar con un ambiente adecuado que facilite la educación del adolescente, así como orientar respecto a las deficiencias que está pueda tener, en caso sea necesario, asimismo tiene como finalidad asegurar la presencia del adolescente infractor en un régimen de su libertad física o personal, pero cuya finalidad esencial del internamiento, a diferencia de otros regímenes para adultos, es la reeducación del menor infractor.

Al respecto, (Pérez, 2015, p. 26) sostiene que el internamiento preventivo para menores esta normado como una medida personal de carácter cautelar, a fin de que se use y tenga eficacia tiene que cumplirse con el orden expresa de la Constitución, las normas internacionales como los Convenios, asimismo con las normas que regulan los Derechos Humanos, tomando en especial consideración las reglas de Beijing que proporciona pautas y procedimientos que se deben seguir en el tratamiento de los menores infractores.

En el caso de los menores infractores el internamiento institucional debe guardar respeto a las reglas básicas del debido proceso, es decir, que previo a

dictar cualquier medida privativa de libertad, debe existir una investigación minuciosa donde se haya demostrado la responsabilidad del menor en el hecho y siempre que haya sido emitida por la autoridad competente y conste por escrito (Lima, 2016, p. 33). Al respecto, (Cueva, 2016, p. 53) agrega que estamos ante sanciones que se aplican a los adolescentes que han infringido una norma penal, el cual es tratada cómo derecho penal juvenil y no como parte del derecho social, sin barba tiene algunas particularidades por tratarse de menores, el cual se deriva para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles..

Así, en la legislación vigente (Art, 162. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente) establece que la medida de internación debe ser de carácter excepcional y aplicada como último recurso teniendo como presupuestos los siguientes: 1) Que el hecho cometido sea considerado como delito doloso y sancionado con pena privativa de libertad de por lo menos 6 años, siempre que el adolescente haya puesto en grave riesgo la vida o integridad física o psicológica de la persona en forma deliberada, 2) Que el adolescente haya incumplido en forma injustificada y reiterada las medidas socioeducativas distintas de la internación, y 3) Cuando haya reiteración de los actos delictivos sancionados con una pena privativa de libertad mayor a 6 años en un período no mayor de 2 años.

En consecuencia, como establece la citada norma, así como (Pérez, 2015, p. 29) la regla es que la privación de la libertad no sea aplicada en contra de los adolescentes, sino de manera muy excepcional como último recurso, cuando ya no exista otra medida que pueda suplir. Es importante tener en cuenta que en la aplicación de esta medida que implica la privación de la libertad del menor, debe tenerse en cuenta dos principios: 1) Se debe preferir otras medidas y no la privación de la libertad, así como preferir no usar el sistema judicial, sino de manera excepcional, empleándose solamente en forma excepcional y como último recurso, especialmente la privación de la libertad.

En ese orden de ideas, la normativa vigente (Art, 163. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente) establece que la medida socioeducativa

de internación tiene límite mínimo y límite máximo, el cual es de 1 hasta 6 años, sin embargo existen algunas excepciones de la citada medida y será de cuatro a seis años si la adolescente tiene una edad entre 16 a 18 años de edad, y que los delitos materia de sanción sean tales como: el homicidio calificado, el parricidio, feminicidio y otros de similar naturaleza.

Asimismo, la citada normativa (Art, 165. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente) establece que la medida de internación en los ambientes exclusivamente destinados para tal efecto, estos son, los centros juveniles, de preferencia en las que se encuentra cerca al ámbito de desarrollo familiar y social del adolescente. Dicho centro debe cumplir con ordenar a los adolescentes de acuerdo a su edad, género, la magnitud o gravedad de la infracción cometida y de acuerdo al informe efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil, por otro lado, cualquier traslado del adolescente a otro centro juvenil dese efectuarse previa autorización de la institución encargada de los Centros Juveniles y tomando en cuenta ciertos supuestos.

Se reitera en forma excepcional en caso de tratarse para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad. (Robatti, 2018, p. 22).

Asimismo, (Camacho, 2018, p. 35) sostuvo que los que trabajan en el centro de internamiento tienen el deber de garantizar la dignidad y la intimidad de los adolescentes privados de su libertad, por lo que, como parte de esta obligación deben dirigirse por su nombre, así como respetar la condición del adolescente internado y garantizar su derecho a la intimidad, por lo que en su estancia y las habitaciones compartidas o en el momento de efectuarse registro debe ser protegiendo estos derechos. En este sentido, (Cojal, 2018, p. 32) afirma que la

medida de internamiento no es una de las medidas que mejor permite o por lo menos busca la reinserción y la rehabilitación del adolescente que incurrió en la comisión del ilícito penal, puesto que no se adecua al adolescente, mucho menos logra la prevención de los ilícitos en las que los adolescentes pueden incurrir, ni previene la su reincidencia, ello en razón a que no reciben una orientación adecuada ni preparación para reinsertarse en la sociedad.

Ahora bien, las medidas de internación pueden ser materia de variación, es decir, que se pueda sustituir con otro tipo de medida distinta a la internación, para el cual se deberá tomar en cuenta y para que se haga efectivo dicha variación, en una audiencia el juez de oficio o a solicitud de parte podrá ordenar su variación, en la que debe tomar en cuenta el principio de interés superior del menor, el principio educativo, y el cumplimiento de los fines de la medida socioeducativa. En dicha audiencia de variación, el juez, dependiendo del caso en específico, puede optar por la reducción de la duración de la medida socioeducativa, considerar cumplida, sustituir con otras medida menos intensa o mantener sin ninguna variación la medida primigenia, esto de conformidad Art, 164. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

En este orden de ideas, conforme el Art, 167. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es importante acotar la obligatoriedad de ciertas actividades durante la internación, tales como las actividades pedagógicas y las evaluaciones respectivas con intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil, asimismo la permanencia y participación del adolescente en los programas destinadas al tratamiento de su comportamiento, programas psicoterapéuticas y los que sean necesarios, de acuerdo al plan individualizado, elaborado de acuerdo a las condiciones personales de cada interno, garantizando la continuidad de sus estudios y la participación en los programas destinados a su desarrollo personal y su preparación para su vida laboral futura.

Por otro lado, en este punto trataremos respecto al robo agravado, el cual ha sido materia de tratamientos doctrinarios y por tanto ha sido definida de distintas maneras, siendo una de las acertadas la efectuada por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación,

examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad. Al cual agrega (Chanamé, 2018, p. 18) al decir que este delito para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.”.

Otro tratadista como (Hilario, 2018, p. 44) sostiene que el delito de robo es un delito pluriofensivo, ya que conglomerada a muchos bienes jurídicos como son el patrimonio, la vida o salud y cuan libre es un individuo. Es decir, el delito de robo implica el uso de la violencia o amenaza con el fin de apoderarse de un bien (derecho real), poniendo en dicho acto en peligro la vida y la integridad de la víctima (Chanamé, 2018, p.18).

En ese orden de ideas, conforme sostiene (Estrada, 2018, p. 18) haciendo referencia al Código Penal vigente, que regula al delito de robo en su Artículo 188, refiere que este delito se configura cuando el agente de apodera en forma ilegítima de un bien mueble, ya sea ésta total o parcialmente ajeno, con la finalidad de aprovecharse tras haber sustraído del lugar (de su titular) mediante uso de la violencia o amenaza contra la persona, poniendo en peligro inminente la integridad o la vida.

Asimismo, de conformidad al Artículo 189 del Código Penal, los agravantes del delito de robo constituyen circunstancias en las que se comete el hecho, o por algunas condiciones que se presentan, así, constituye agravante cuando el delito es cometida en una casa habitada, en la noche, en lugar desolado, con arma o por varias personas (dos o más) (Estrada, 2018, p. 18). Por otro lado, (Hilario, 2018, p. 48) por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad.

Del mismo modo, el por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere

inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellos que estas orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad (Hilario, 2018, p. 48) Asimismo, (Ortiz, 2018, p. 20-21) sostiene que en cuanto al aspecto objetivo de este delito, se trata de un delito de naturaleza común, debido a que se trata de un ilícito penal que cualquier persona puede cometer, por lo que los presupuestos como el apoderamiento ilegítimo, sustracción del bien, bien mueble, ajeneidad y la violencia o amenaza puede ser realizada sin que se tome en cuenta la calidad del sujeto.

En ese sentido, en cuanto al aspecto subjetivo del tipo penal, la exigencia en este delito es el dolo, es decir, la existencia del conocimiento y voluntad del agente en ejecutar el acto delictuoso, Además el delito de robo exige otro elemento especial el cual es la intención de aprovecharse del bien, es decir hace referencia al *animus lucrandi*, si bien es cierto que se exige este presupuesto solamente es un aspecto subjetivo que no requiere ser materializado plenamente en la realidad (Ortiz, 2018, p. 24).

Respecto a las modificaciones efectuadas al artículo 189 del Código Penal (Rodríguez, 2019, p. 26-27) sostiene que el delito de robo agravado ha sido materia de nuevas reformas que búscame el incremento de la pena, puesto que la revolución primigenia inició con una sanción mínima hasta que los agravantes la fecha se alcanza la cadena perpetua, de modo que se ha podido establecer un incremento muy considerable de la sanción penal, embargo éste para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativos en los centros juveniles. se evidenció la reducción estratégica mucho menos de la reincidencia.

Por otro lado el autor afirma que dentro de las características sociodemográficas de los que han sido sancionados por litro de robo agravado son principalmente los provenientes de sectores socioeconómicos bajos o los que no tienen la capacidad adquisitiva, su grado de instrucciones mínimo o no tiene infección. En este orden de ideas la lucha contra la criminalidad debe iniciar

entregando las causas directas que provoca el incremento de este tipo de delitos más no solamente concentrarse en el incremento de la sanción penal pues éste no ha traído resultados positivos (Rodríguez, 2019, p. 16).

Entre sus principales agravantes del robo encontramos que cuando esté llevada a cabo durante la noche, con la participación de varios sujetos, mediante el uso de arma de fuego o que el delincuente ha incurrido en una reincidencia y habitualidad de los cuales se pasarán a tratar en los siguientes párrafos.

En el caso del agravante del robo durante la noche, conforme sostuvo (Anaya, 2018, p. 24) este agravante implica que el hecho se lleva a cabo para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles., constituye un agravante debido a que el sujeto activo pretende llevar a cabo la conducta ilícita de la sustracción de los bienes ajenos bajo la influencia de la oscuridad, el cual genera una indefensión a la víctima así como también permite que la víctima no la reconozca al sujeto activo.

En ese orden de ideas, (Alegría, 2016, p. 28) entiende que la noche es en el horario Crepúsculo vespertino y tardío y el amanecer, generalmente en las ciudades son los lugares que están desoladas o en zonas urbanas y rurales aquellos lugares donde no hay gente ni alumbrado público, puesto que de cualquier manera la desolación y la oscuridad facilita a la gente para que pueda cometer el ilícito pues genera una desventaja en contra de la víctima dicha circunstancia.

De otro lado, en cuanto al agravante por la pluralidad de sujetos, en la doctrina, (Anaya, 2018, p. 25) entiende que este agravante así porque concurren varias personas con la finalidad de despojar en forma ilícita los bienes muebles del sujeto pasivo, el cual evidentemente genera una desventaja para la víctima porque es intimidada por la pluralidad de sujetos que intervienen en la comisión del acto directivo, asimismo reduce la posibilidad de cualquier tipo de defensa que pueda hacer la víctima, por la presencia de la pluralidad de sujetos. “Aquí el agravante se fundamenta en el alevoso y cobarde de que implica atacar a la víctima con evidente ventaja numérica de personas” (Alegría, 2016, p. 29).

Además, en palabras de (Castro, 2018, p. 41) esta modalidad de agravante es lo que más ocurre en la realidad, debido a que las personas que se dedican a robar bienes lo efectúan esta conducta en compañía de otros con la finalidad de facilitar su comisión, pues la pluralidad de los autores reducen en forma muy rápido cualquier defensa de la víctima puede realizar, porque legislador ha considerado que esta modalidad es agravante, como parte de la política criminal.

Por otro lado, existe el agravante por efectuar el robo a mano armado, el cual, como bien sostiene (Anaya, 2018, p. 20) implica que el sujeto activo utiliza un medio efectos de cometer el hecho delictivo, dicho medio es el arma, que tiene como finalidad por un lado reducir las defensas del sujeto pasivo y por otro poner en grave riesgo la salud y la vida de la misma, por arma se puede entender entre otros para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles. En sentido mucho más genérico se entiende por comisión del delito a mano armada cuando la gente hace uso de cualquier instrumento peligroso, capaz de lesionar o quitar la vida de la víctima, que le otorga una ventaja sobre ella, está grabando responde al peligro de vida o salud que pone la gente en agravio de la víctima (p. 28).

Finalmente trataremos respecto a la reincidencia delictual, el cual es entendida como aquella repetición del mismo hecho delictivo pese a haber sido procesado y sancionado en una o varias oportunidades, incluso pudiendo convertirse está en una habitualidad. En este orden de ideas, la prevención de la reincidencia es una labor muy importante y compleja que tiene la política criminal, pues el agente tiene muchos antecedentes y por consiguiente experiencia en la comisión de este tipo de delitos, principalmente reincide debido a que en la primera sanción no se le dio un tratamiento penitenciario idóneo para rehabilitar y reinsertar a la sociedad (Rodríguez, 2019, p. 28).

La para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice

correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles. (Rodríguez, 2018, p. 34). De allí que la "reincidencia es el incumplimiento sistemático por parte del adolescente infractor de la Ley penal y de su compromiso de no volver a incurrir en la comisión de conductas delictivas". (Rodríguez, 2015, p. 72).

En la doctrina, (Fuentealba, 2016, p. 39) clasifica a la reincidencia como propia e impropia, la primera implica que el agente vuelve a cometer otro delito cuando ya cumplió de manera satisfactoria la primera sanción, mientras que la reincidencia impropia implica que el agente comete otro delito mientras no haya cumplido cabalmente la primera sanción.

En la jurisprudencia, el Supremo Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo Plenario N°01-2008/CJ-116 de 18 de julio de 2008, ha establecido, como presupuesto, para la configuración de la reincidencia "[...] 1. Haber cumplido en todo o en parte una condena a pena privativa de libertad. No está comprendido el cumplimiento total o parcial de otra clase de penas. Se trata de una sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad de carácter efectiva [...]" (Cutipa, 2017, p. 20).

Los adolescentes principalmente comienzan con el gusto y terminan cometiendo delitos de robo, y generalmente esto inicia en el hogar al permitírsele a la adolescente o al niño tomar bienes sin consentimiento expreso, de manera que cuando éstos con lo que se repiten se convierte en su modo de vida combinándose con otros ilícitos de los adolescentes, en otros casos como una medida para subsistir en la sociedad por la falta de recursos que los adolescentes tienen, y que provienen principalmente de hogares disfuncionales (Valencia, 2015, p. 382). Otra causa que provoca la reincidencia es el uso de sustancias psicoactivas, como la droga o cualquier otro similar que permite la estimulación y la irritabilidad generando conductas violentas en el momento de la comisión del delito. Por otro lado, el aumento de este tipo de delitos tiene como base en los adolescentes que conciben falsamente que la única forma de conseguir recursos para subsistir es delinquir (Valencia, 2015, p. 382).

En las estadísticas de la INPE refleja que el nivel de reincidencia de los presos peruanos se sitúa alrededor del 50% (aproximadamente) teniendo en cuenta todos los penales (Osorio, 2015, p. 14). Asimismo, (Alburquerque, 2017, p. 38) sostuvo

para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.”.

En ese orden de ideas, se tuvo como preguntas de la investigación, siendo la pregunta general: ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?, y como problemas específicos, a) ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?; b) ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, CJDRL?

La justificación de la presente investigación dividiremos en justificación práctica, teórica, metodológica y legal: Esta investigación se justifica en la práctica toda vez que se evidencia que los adolescentes no están siendo debidamente rehabilitados ni reinsertados a la sociedad generando como consecuencia un grave problema de delincuencia juvenil. Por otro lado si bien es cierto que existen teorías respecto a las medidas socioeducativas, sin embargo éstas ya quedan desfasadas por el paso del tiempo, por lo que es necesario analizar y contextualizar. En cuanto a la justificación metodológica, respecto al problema de investigación ya existen otros estudios, sin embargo no han utilizado los mismos métodos, técnicas y los instrumentos que en este estudio se ha empleado, siendo por tanto totalmente distinto, metodológicamente esta investigación; y finalmente, la justificación legal consiste en que los adolescentes tienen derecho y principio de interés superior del niño y del adolescente, pues también que la seguridad es un principio que en un estado de constitucional derecho como el Perú debe proteger y garantizar, asimismo las medidas socioeducativas que son figuras legales establecidas para la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes deben ser aplicadas correctamente y deben cumplir para el cual han sido creados.

En este sentido, los objetivos de esta investigación se dividen en objetivos generales y específicas, siendo el objetivo general: Describir los efectos de las

medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, CJDRL., y los objetivos específicos son: 1) Describir los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.; 2) Describir los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

## II. Método

### 2.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo: fue de tipo básica, ello es así porque el estudio pretende incrementar conocimientos respecto al tema materia de investigación, por otro lado el fin último de esta investigación no es la solución del problema sino proponer algunas salidas pertinentes que debe tomarse en cuenta a futuro y en otras investigaciones.

**Diseño:** El diseño es tuyo utilizado es la hermenéutica, porque en el desarrollo del estudio se ha realizado la interpretación de las normas, doctrinas y teorías existentes respecto al problema de investigación.

### 2.2 Escenario de estudio

El escenario de estudio o lugar de estudio es el ámbito geográfico en la que se desarrolla una investigación, en este orden de ideas, el escenario de estudio es la Provincia y Departamento de Lima, tomando como referencia especial al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima, en consecuencia, se tomó información primaria de este escenario estudio, sin perjuicio de recurrir a otras fuentes que permitan lograr los objetivos de este estudio, así como fuentes de distinta naturaleza sin la estricta limitación al escenario de estudio, por ser estas pertinentes.

Siendo el ámbito geográfico de Lima como sigue:



Fuente: Municipalidad Metropolitana de Lima

**Figura 1** Mapa Geográfica de Lima

## 2.3 Participantes

Los participantes son profesionales y especialistas expertos y conocedores del problema, en tal sentido los entrevistados fueron psicólogos, secretarios, asistentes sociales, educadores sociales, gerentes administrativos involucrados y directores, quienes en forma libre y voluntaria han proporcionado información de primera fuente los mismos que son analizados en los resultados de este estudio.

## 2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

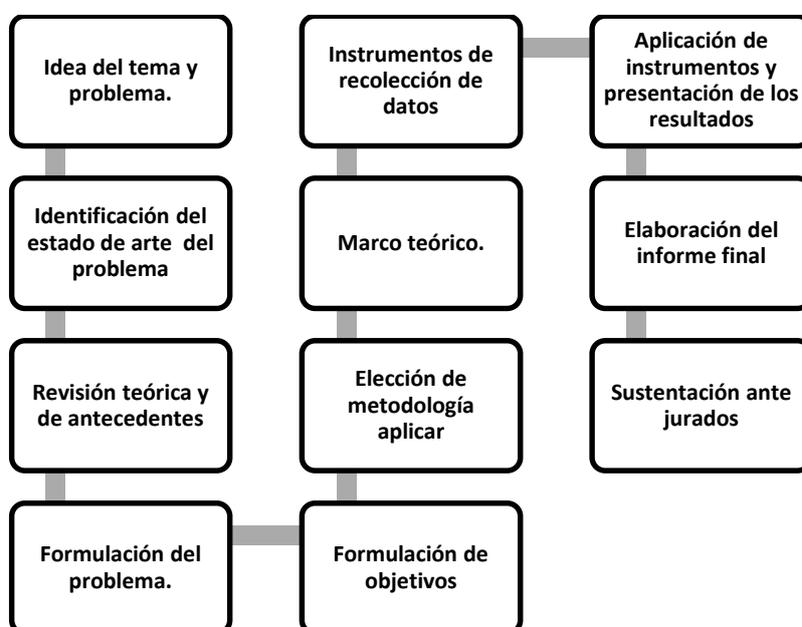
**Entrevista:** Técnica de investigación empleado para recabar información de primera fuente de los profesionales expertos y conocedores del tema y problema de estudio.

**Observación:** Técnica utilizada para evidenciar lo que ocurre en la realidad, para observar el problema en forma empírica como ocurre y cuáles son las circunstancias en las que ocurre.

**Análisis de fuentes documentales:** Técnica empleada para recabar fuentes documentales tales como libros, revistas indexadas, artículos científicos y otras tesis relacionados al problema de investigación para luego analizar en forma global.

## 2.5 Procedimiento

Es el siguiente:



**Fuente:** Elaboración propia

*Figura 2 Procedimiento de investigación*

## **2.6 Método de análisis de información**

Los métodos de análisis de información utilizados en el desarrollo de esta investigación son tales como la categorización y la triangulación. El primero ha sido empleado para presentar los resultados y analizarlos mismos por cada una de las categorías previamente planteadas, mientras el segundo, es decir la triangulación, ha sido empleada para contrastar información proveniente de entrevistas, fuentes documentales y la observación, con la finalidad de ampliar el panorama del análisis de información obtenida.

## **2.7 Aspectos éticos**

En esta investigación se ha cumplido con todos los aspectos éticos éxitos en tu estudio, tal es así que los entrevistados antes de proporcionar la información han sido informados de los alcances y objetivos de esta investigación, por procedimiento se ha utilizado por disposición de la universidad las normas APA, siendo portando la investigación respetuoso de los derechos del autor y de las normas jurídicas, morales, sociales y religiosas.

### III. Resultados

#### 3.1. Descripción de los resultados

Respecto al **objetivo general** que consiste en: Describir los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**Categoría:** Robo agravado

**Tabla 1**

*Efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado*

| Experto         | Cargo            | Respuestas  |
|-----------------|------------------|---|
| Tuesta (2019)   | Psicólogo        | El sistema de administración de justicia para adolescentes presenta muchos problemas, como: la sobrepoblación y es más punitivo que de los adultos, por eso están en conflicto, es un tema que se tiene que ver por diferentes aristas.   |
| Sánchez (2019)  | Secretaria       | No, por ello consideró que se deberían fortalecer para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles |
| Astucuri (2019) | Asistente social | En algunos casos asumen responsabilidad en el cumplimiento de la ejecución de la medida socioeducativa, en otros casos de desisten por falta de recursos económicos, pasajes y directrices así como por falta de apoyo familiar.  |
| Requena (2019)  | Educador social  | Al recibir la medida socioeducativa, el adolescente entra un proceso de cambio conductual y educativo. En un primer momento el adolescente reflexiona sobre su falta, luego acepta la falta y finalmente repone la falta.   |
| Bautista (2019) | Asistente fiscal | Al tratarse de adolescentes infractores que han cometido delitos graves, como el caso de robo, la consecuencia es una sanción judicial de internamiento, que tal manera que se proteja del mismo y por tanto para la sociedad en general.   |
| Vidal (2019)    | Director         | Indistintamente de la modalidad de infracción contra el patrimonio que haya sido cometida se darán  |

|                |                          |   |
|----------------|--------------------------|---|
|                |                          | consecuencias positivas para los adolescentes, siempre y cuando existan ciertas condiciones dentro del centro juvenil que faciliten la aplicación de los programas y planes individuales.   |
| Luna (2019)    | Gerente                  | No es suficiente, debería contar con planes al cambio con charlas de cambio de actitud, aptitud, solo se ve la parte penalidad, pero el lado humano no se cumple. Los adolescentes necesitan una segunda oportunidad pero con planes a cumplirse. |
| Quispe (2019)  | Fiscal                   | Sí, se llegan a resocializar, porque llegan a entender la magnitud, donde reflexiona, comprenden y se disculpa; esta medida si surte efecto Por qué evidencia cambios.  |
| Negra (2019)   | Seguridad                | Permite comprender el cambio, algunas veces resarcir el daño.   |
| Marcelo (2019) | Asistente administrativo | Para cumplir la función pedagógica se necesita de programas especiales que hagan estudios al adolescente que su conducta punible estuvo inadecuado, además el adolescente debe tener el apoyo de su familia.                                      |

Fuente: Elaboración propia

**Análisis:** De los resultados de la entrevista se puede concluir que en los adolescentes que se encuentran sometidas a medidas socio-educativas por reincidir en delito de robo agravado, estas (medidas) no cumple con los requisitos mínimos necesarios para rehabilitar y por tanto reinsertar a la sociedad, más por el contrario existe un hacinamiento, los programas no son eficientes por tanto es necesario fortalecer, AL adolescente cambie su conducta, esto entre otros factores es por falta de recursos económicos y presupuesto, asimismo no se cuentan con planes de cambio destinados a los adolescentes infractores, sin embargo algunos de los entrevistados sostienen que las medidas socioeducativas tienen como efecto en hacer entender la magnitud del problema así como inducir al cambio al adolescente, sin embargo coincide qué es necesario la implementación de programas especiales.

Respecto al **primero objetivo específico** que consiste en: Describir los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**Categoría:** Medidas no privativas de libertad

**Tabla 2**

*Efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado*

| Experto         | Cargo                    | Respuestas   |
|-----------------|--------------------------|--|
| Tuesta (2019)   | Psicólogo                | Aquí no, hay mucha sobrepoblación de adolescentes, hay cabida solo para 540, sin embargo hay 990 internos, sobrepoblación que carece de las mínimas condiciones de habitabilidad, esto provoca los problemas de convivencia.   |
| Sánchez (2019)  | Secretaria               | Sí cumpliría siempre y cuando se adopten medidas más eficaces de solución, sin desnaturalizar esta medida de libertad restringida que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a fin de sujetarse al programa de libertad restringida, tendiente a su orientación, educación y reinserción.  |
| Astucuri (2019) | Asistente social         | Si, dependerá de la política institucional, profundas actividades especializadas que implemente en el plan institucional de intervención individual, la reinserción escolar y la participación activa del sistema educativo.   |
| Requena (2019)  | Educador social          | La amonestación se aleja un tanto de la función pedagógica porque es como exhortación al menor sobre las normas de convivencia, en cambio la libertad asistida si tiene una función pedagógica, Por qué es la intervención de instituciones y del propio SOA a programas de intervención educativa y sobre todo a la supervisión de estos programas que recibe el adolescente. |
| Bautista (2019) | Asistente fiscal         | No cumple con una función de resocialización para infracciones graves como el caso de robo y sus agravantes.   |
| Vidal (2019)    | Director                 | Por supuesto, todas las medidas socioeducativas cumplen con esa finalidad.   |
| Luna (2019)     | Gerente                  | No, mucho, porque hay adolescentes de provincias en Lima y sus padres no las visitas, por lo tanto no se cumple la finalidad de integrarlo a ellas con sus padres.   |
| Quispe (2019)   | Fiscal                   | No, en Maranguita no se cumple, hay superpoblación, existe malas condiciones de convivencia por estar súper pobladas, pocos profesionales para ejecutar las medidas.   |
| Negra (2019)    | Seguridad                | Sí, pero sería mejor monitoreos del Ministerio de Justicia.  |
| Marcelo (2019)  | Asistente administrativo | De alguna manera sí ayuda al menor a su reinserción a la sociedad, pero eso también el Estado debería brindar más apoyo para que el adolescente pueda recibir  |

---

terapias a fin de que entienda que su conducta punible estuvo inadecuado y el adolescente interiorice las consecuencias fatales que le puede traer si comete el hecho siendo mayor de edad.

---

Fuente: Elaboración propia

**Análisis:** Respecto a los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, los entrevistados sostienen que existe una gran cantidad de adolescentes en esta modalidad, por lo tanto el programa carece de las mínimas condiciones de calidad, no cuentan con profesionales suficientes para cubrir la demanda, además las características socioeconómicas de los adolescentes son diversas, entre los cuales se encuentran los provenientes de provincias, quienes no tienen contactos con sus familiares, por lo que la medida no surte efecto adecuado. Por otro lado, las medidas de amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y Libertad restringida solamente podrían lograr con la rehabilitación y su finalidad educativa al adolescente siempre que los padres y los familiares estén comprometidos con el programa, así como el programa sea más especializada y con un seguimiento adecuado y fiscalizado.

Respecto al **segundo objetivo específico** que consiste en: Describir los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**Categoría:** Internación en un centro juvenil

**Tabla 3**

*Efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado*

| Experto        | Cargo      | Respuestas   |
|----------------|------------|--|
| Tuesta (2019)  | Psicólogo  | Para lograr ese objetivo se tiene que observar los múltiples factores esenciales de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.  |
| Sánchez (2019) | Secretaria | Consideró que no por varios factores: ambientes en las cuales las condiciones de salubridad, la falta de más profesionales para que lleven a cabo los programas de rehabilitación, la falta de capacitación al personal encargado de la disciplina hacen que la regulada en el |

|                 |                          |  |
|-----------------|--------------------------|--|
|                 |                          | código de los niños y adolescentes, en cuanto a las medidas socioeducativas, sean un fracaso.  |
| Astucuri (2019) | Asistente social         | El hacinamiento.<br>Falta de talleres para el 100% de la población usuaria. Proteger en algunos casos a los adolescentes en alto riesgo del consumo de drogas, para no reincidir y se restituya el derecho de estudiar, salud, entre otros.  |
| Requena (2019)  | Educador social          | Los efectos de la medida socioeducativa con internación es de pronóstico reservado.<br>No, si no se realiza un plan de tratamiento individual y sobre todo un seguimiento evolutivo de este plan, creo que no habrá indicios de resocialización y reintegración a la sociedad. La internación se por si, aleja adolescente de las oportunidades laborales y educativas que tiene el Estado. No es la internación una buena alternativa para el cambio del adolescente. |
| Bautista (2019) | Asistente fiscal         | Son en su gran mayoría nivel educativo recibido por el interno, habilidad de empleabilidad, aspectos sociales, salud mental y física.  |
| Vidal (2019)    | Director                 | Sí, porque en los centros existen CEBAS en los que pueden continuar sus estudios.  |
| Luna (2019)     | Gerente                  | Ellos extrañan a sus padres, en el encierro, sirve para modificar, reflexionar, hacer proyecto de vida, a través de la medida socioeducativa, es cambio de rumbo a sus vidas.<br>Considero que algunos son de provincias y no cuentan con seguimiento, la visita de sus padres y les cuesta entender.  |
| Quispe (2019)   | Fiscal                   | Es lento, pero hay algo importante, dicho tratamiento es cuando el adolescente comete infracciones graves, que aquí no es la solución regular cuerpos normativos, No atiende el meollo del problema, sino trabajar con una prevención en las causas que desencadenan este tipo de infracciones graves.   |
| Negra (2019)    | Seguridad                | Para la internación los adolescentes están sectorizadas por grupos según el delito. Ahí, se aplica medida socioeducativa de trabajos técnicos y educativos, a fin de tenerlos ocupados y puedan recuperarse mejor, cuanto más ocupados mejor es.   |
| Marcelo (2019)  | Asistente administrativo | En Lima, si bien hay mayor apoyo del Estado, los centros juveniles alberga adolescentes cuyos delitos cometidos en la capital son de gravedad, no se puede lograr la reinserción de estos en la sociedad, toda vez que un solo centro juvenil alberga más de 100 adolescentes, no teniendo tanto personal de apoyo para vender las terapias necesarias.  |

Fuente: Elaboración propia

**Análisis:** Respecto a la internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, los entrevistados han considerado que existe hacinamiento, falta de profesionales especializados y suficientes, falta de talleres, más por el contrario Requena (2019) considera que la internación de porcino resocializa al adolescente, si no aleja las oportunidades laborales y educativas que ofrece el estado. Asimismo se ha precisado que los centros juveniles no son muchos, por tanto existen jóvenes de provincias en la Ciudad de Lima que no tienen la posibilidad de ser visitado por sus padres, el cual afectaría en su resocialización, Por lo cual consideran que si bien es cierto que existe algún grado de mejoramiento de la conducta del adolescente, pero ésta es lenta por diversos factores, por lo que considera necesario elaborar planes de acción un seguimiento que permitan lograr efectos positivos en el adolescente.

### 3.2. Resultados de triangulación de la información

En cuanto a la **observación**, el investigador se apersonó al centro juvenil efecto de recabar información observable, evidenciando a primera vista la ausencia de cooperación de los trabajadores del centro en compartir alguna información con fines de investigación, asimismo se ha observado que no a todas las personas se les permite el ingreso como visitas a los adolescentes, es decir el ingreso es restringido solamente a familiares directos, además las personas que visitan a los adolescentes en el centro juvenil no son muchas, es decir los adolescentes internados sufren una suerte de abandono por parte de los familiares, en los supuestos en los que sí se presenciaron visitas, los visitantes no son personas “humildes” sino por el contrario se les presume adineradas o pertenecientes a alguna organización que le financia, asimismo también se observa la insuficiente cantidad de profesionales para la atención y seguimiento de una población de adolescentes que sobrepasan el establecimiento.

En cuanto a las **fuentes documentales**, se ha consultado diversas fuentes documentales tales como revistas indexadas, tesis, libros y artículos científicos, de los cuales se desprende que en el ámbito teórico es necesaria la existencia de programas eficientes que permitan al adolescente reinsertarse a la sociedad, cambiar la conducta y valorar los bienes jurídicos penalmente protegidos. Asimismo se evidenció que los centros de rehabilitación cumplen un rol importante en el tratamiento a los adolescentes, los mismos que deben contar con servicios óptimos que permitan al adolescente rehabilitarse, superar en cuanto su educación y reinsertarse a la sociedad, previniendo la comisión de todo tipo de conductas antisociales o ilícitas que en futuro se pueda cometer.

Finalmente, en cuanto a la **entrevista**, frente a las preguntas abiertas y fórmulas a los expertos en el tema, los entrevistados han sostenido que los adolescentes reincidentes en el delito de robo agravado no son nada positivos, por factores tales como el hacinamiento, ausencia de programas eficientes, falta de presupuesto, falta de profesionales capacitados y suficientes para la cantidad de adolescentes, así como por la ausencia de cooperación de los familiares, principalmente los padres de los adolescentes, por lo que tanto las medidas no privativas de libertad como las privativas de libertad no surten efectos positivos, por si lo efectúan estas son

mínimas y lentas, por lo que sugieren la implementación de programas eficientes, planes de acción, seguimiento y control de dichos planes y programas, así como contar con profesionales altamente capacitados y suficientes para cubrir la demanda en este ámbito. caso contrario los adolescentes que ingresan a los centros juveniles incluso podrían perfeccionar las modalidades delictivas en vez de socializarse y por tanto reinsertarse a la sociedad, tampoco es adecuada la formación académica positiva de los adolescentes, pues no se cumplen en su capacidad y que los programas son poco eficientes por las características, el perfil y algunas otras condiciones propias de los adolescentes, viendo necesaria la elaboración de programas y planes de acuerdo a las características y perfiles de forma individualizada para los adolescentes.



**Figura 3** Resultados de triangulación de la información

#### **IV. Discusión**

En esta parte discutiremos los resultados y conclusiones que obtuvieron en su oportunidad respecto al tema o sobre problemas vinculados al tema, en tal sentido a nivel internacional tenemos por ejemplo el trabajo efectuado por Gordillo (2017) quien concluyó que no existe una adecuada aplicación de sanciones para adolescentes infractores, debido a que los jueces son muy benevolentes al sancionar con cualquier medida socioeducativa, lo que lleva al adolescente observar que el delito perpetrado es ínfimamente sancionado, lo que le impulsa a perpetrar otros delitos.

Respecto a esta conclusión podemos coincidir en parte, pues el problema estudiado no es propiamente la severidad de la sanción, sino que la aplicación de dicha sanción tenga la capacidad de generar efectos positivos en el adolescente, tales como la superación en cuanto a la educación, la reinserción social y la rehabilitación, en tal sentido no se cuestiona si la sanción es benevolente o no sino que la aplicación de las medidas socioeducativas qué efectos generan en los adolescentes sancionados por reincidir en el delito de robo agravado.

Asimismo, Suarez (2017) sostuvo que la para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles.. Los resultados de este antecedente coincide con socioeducativas que se vienen aplicando son insuficientes y por tanto no cumplen con la rehabilitación y la reinserción del adolescente a la sociedad, sin embargo adicionalmente a la conclusión llegada por el antecedente, en este estudio se advirtió que no solamente el problema, Si no los otros factores tales como el hacinamiento, falta de profesionales capacitados, comprometidos y suficientes, ausencia de programas eficientes y falta de presupuesto suficiente para cubrir la demanda de los adolescentes.

En esa misma línea, Neves (2019) concluyó que el dispositivo disciplinario más visible para someter al adolescente es el control moral y corporal, ya sea, a través del servicio comunitario u orientación para perseguir la profesionalización e inserción en el mercado laboral. En cuanto a las deficiencias evidenciadas en los

resultados de esta investigación concuerdan con los resultados a las que llegó Neves (2019), toda vez que tiende a ser deficiente debido a la falta de control, falta de compromiso tanto del adolescente como de los padres y del programa, sin embargo con una adecuada fiscalización y seguimiento individualizado de la adolescente se podría lograr efectos favorables En beneficio del adolescente y por consiguiente de la sociedad, aspectos que aún faltan superar para prevenir la delincuencia juvenil.

Otro de los problemas evidenciados en los adolescentes es la educación, más aún cuando éstas se encuentran en un centro de rehabilitación para menores, al respecto Maciel y Cammarosano (2019) llegaron a la conclusión que existe el predominio del deporte anclado en el modelo de enseñanza tradicional, a formar personas autónomas y el trabajo en espacios socioeducativos para jóvenes adolescentes infractores. Si bien es cierto que se puede evidenciar que el deporte es lo que predomina en la enseñanza tradicional, sin embargo el problema persiste en que los adolescentes deben ser preparados para la vida, ya sea para que pueda realizarse en forma individual o para una inserción laboral, para el cual requieren capacidades y competencias en ese ámbito, si bien es cierto que un grupo de jóvenes adolescentes pueden dedicarse al deporte, también lo es que no todos tienen esa actitud ni tampoco desean dedicarse solamente al deporte, por lo que la propuesta de enseñanza debe partir de una perspectiva integral a fin de preparar al adolescente en rehabilitación para que pueda afrontar y autosostenerse en la sociedad.

Así como existen estudios a nivel internacional sobre el tema o problema es cuestión, también existen estudios ya efectuados a nivel nacional, tal es así que Gallarday (2015) concluyó que para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles..

El estudio en referencia tiene sus resultados cuantitativos y se trata de un estudio de enfoque cuantitativo, en la que se aprecia que un mayor porcentaje de los encuestados habrían sostenido que las medidas socioeducativas no son

eficaces. A diferencia de ello, este estudio se ha efectuado con un enfoque cualitativo, en la que los propios entrevistados han manifestado y coincidido en mayoría que las medidas socioeducativas no son eficientes para la rehabilitación de los adolescentes, en consecuencia se reafirma la tesis formulada en el antecedente, debido a que coinciden los resultados en ese mismo sentido, es decir, en la deficiencia de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción a la sociedad del adolescente.

Asimismo, Alburqueque (2017) sostuvo que la sociedad por ello, en aras de lograrse resultados positivos en el diagnóstico y rehabilitación del adolescente infractor del delito se requiere inevitablemente el fortalecimiento de las medidas socioeducativas, principalmente aquellas que están orientadas a la evaluación, examen y supervisión de los adolescentes en su tratamiento y la evolución para su reinserción a la sociedad a la sociedad.

En este aspecto es necesario separar las medidas socioeducativas vigentes en las privativas de libertad y las no privativas de libertad, siendo pertinente aclarar que el estudio que anteceden hace referencia a una medida socioeducativa privativa de libertad, es decir la internación del adolescente en un centro juvenil. Si bien es cierto que el autor sostiene que sean para vender principio de interés superior del niño, también lo es que una aplicación eficiente y adecuada de las medidas socioeducativas se protegen dicho principio, pues de no aplicarse estas medidas a los adolescentes que cometen delitos más por el contrario estaría afectando el propio interés superior del niño y adolescente, y de otros niños por la conducta del adolescente, y en general de la sociedad, porque el adolescente cuando adquiere la mayoría de edad, si no es tratada en su oportunidad, seguirá cometiendo actos ilícitos que afecten a bienes jurídicos superiores y diversos, por lo que es pertinente prevenir, pero con medidas más eficientes y adecuadas.

En esa misma línea de ideas, Damiano (2018) concluyó que para fomentar una adecuada y correcta aplicación de las medidas de tratamiento respecto del menor, donde el compromiso de los agentes de trabajo en el centro juvenil estén verdaderamente avocados y encaminados a obtener resultados efectivos en la reinserción del adolescente, en la cual se garantice correctamente el cumplimiento de las medidas socioeducativas en los centros juveniles. En cuanto al problema del pandillaje juvenil se deben separar a estos de acuerdo a su conducta y de acuerdo

a los ilícitos que cometen, pues si bien es cierto que existen adolescentes que han cometido ilícitos penales, también lo es que existen adolescentes que han sido involucrados en forma involuntaria o en todo caso ilícitos menores, por lo que el derecho penal y el sistema estatal no debe combinar el tratamiento de ambos grupos, sino por el contrario debe separar los a fin de dar un tratamiento eficiente a cada uno de los mismos en forma individualizada, pues solamente esa manera las medidas socioeducativas podría surtir efectos positivos en los adolescentes.

Por otro lado, la fuente fundamental de este estudio es la protección del adolescente y también de la sociedad en general, la paz social y los principios rectores en un estado democrático de derecho, En consecuencia la seguridad es un factor importante que debe garantizar el estado a la sociedad, principalmente la seguridad ciudadana, pues como se puede observar en las noticias de día a día este es uno de los factores y problemas más graves de nuestra sociedad, el cual consideramos que tiene su fuente en la familia y principalmente en los niños y de los adolescentes, por lo que es importante trabajar en este ámbito.

Coincidiendo con los resultados de esta investigación otro autor como Robatti (2018) concluyó que las medidas socioeducativas de internamiento resultan ser imprecisas, porque contravienen la protección integral que debe tener el adolescente infractor y su fin resocializador, siendo para ello, necesario modificar los plazos de internamiento. Al respecto consideramos que cada medida socioeducativa debe ser impuesta previa evaluación del perfil y las conductas características del adolescente, así como brevemente debe efectuarse un pronóstico respecto a su rehabilitación para determinar si la medida a aplicarse es la adecuada para reinsertarse a la sociedad. Sin embargo lamentablemente se vienen aplicando en forma indiscriminada las medidas socioeducativas de internamiento, cuando lo correcto es que esto debe ser como última instancia y en casos demostrados y graves, pues de lo contrario podría incluso resultar imprecisa y nocivo para el adolescente internado.

Asimismo es de resaltar que el centro del problema materia de investigación es la familia, toda vez que el origen de los problemas de los adolescentes es por la falta de compromiso de la familia, puesto que la rehabilitación de los adolescentes depende bastante de la familia, así como otro de los factores determinantes es la educación, si bien es cierto que hay un presupuesto, esto debe ser monitoreada en

forma eficiente, puesto que los adolescentes que cuyos familiares no se encuentra comprometida y no hay oportunidad de educación y preparación para el trabajo, éstos por falta de recursos económicos inician cometiendo delitos de hurto y terminan con robos y reincidencia en dichos ilícitos, así como la política del Estado debe reforzarse en favor de los adolescentes.

## **V. Conclusiones**

**Primero:** Las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado no tienen efectos favorables a la rehabilitación y reinserción a la sociedad del adolescente, mucho menos cumple con la función pedagógica, debido a la ausencia de programas y planes eficientes, falta de profesionales capacitados y suficientes.

**Segundo:** Las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado no generan efectos positivos, debido a que la medida de amonestación ni la libertad asistida son fiscalizadas y no se cumple con el seguimiento especializado por falta de profesionales y ausencia de compromiso de los padres y familiares del adolescente.

**Tercero:** Las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado genera efectos negativo en el adolescente, debido al hacinamiento y otros factores como el presupuesto, insuficiencia de profesionales, falta de seguimiento y educación de baja calidad, los internos aprenden conductas delictivas y no se facilita la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente.

## **VI. Recomendaciones**

**Primero:** Se debe reducir el número de los adolescentes internados en los centros juveniles a efectos de reducir el hacinamiento, así como se debe aumentar el número de profesionales altamente capacitados y comprometidos con el adolescente a efectos de que su labor contribuya con la rehabilitación y resocialización de los adolescentes.

**Segundo:** Se recomienda que antes de aplicar una medida socioeducativa en específico, ya sea esto privativa de libertad o no privativa de libertad, se debe efectuar un estudio previo del perfil y de las características de los adolescentes para aplicar una medida socioeducativa acorde a su perfil y sus necesidades. Asimismo, debe implicarse a la familia como un factor importante en la rehabilitación del adolescente, así como debe generarse oportunidades educativas y laborales, así como las políticas del Estado deben estar direccionadas a la rehabilitación y reeducación de los adolescentes.

**Tercero:** Se debe elaborar un protocolo de acción y seguimiento que permita evaluar el nivel de resocialización de los adolescentes para reincorporarse a la sociedad con miras de no cometer algún acto ilícito, sino por el contrario como un promotor de la vida social en paz y que replique a su entorno.

## Referencias

- Araujo, M., & La Rosa, M. (2017). *El delito de lavado de activos en la investigación realizada por personal policial de crimen organizado dirila pnp en lima metropolitana en los años 2015 y 2016*. Hunacayo, Perú: Universidad Peruana “Los Andes”.
- Arribasplata, A. (2018). *Las reparaciones civiles en las sentencias condenatorias en los delitos contra el patrimonio y sus montos ínfimos*. Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener.
- Bardales, R. (2015). *La inexistencia de criterios de uniformidad para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo en el distrito judicial de ucajali, 2013*. Huánuco, Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Barrón, R. G. (2018). *La Reparación Civil y su Relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Cabrera, C. M. (2016). *Análisis del derecho a la libertad en casos de sentencia absolutoria, por abuso del recurso de apelación especial*. Guatemala de Asunción: Universidad Rafael Landívar.
- Castro, G. (2018). *Causas del incumplimiento de la ejecución de reparación civil en los procesos penales de la Provincia de Abancay*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Chura, W. (2014). *La reparación civil cuando la acción penal ha prescrito en aplicación del artículo 12 inciso 3 del código procesal penal*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cuba, E. (2017). *El lavado de activos y sus incidencias en la generación de menor recaudación tributaria en el distrito de ayacucho, 2016*. Ayacucho, Perú: ULADECH.
- De la Cruz, C. (2018). *Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en lima metropolitana, año 2017*. Lima, Perú.

- De La Haza, A. A., & Rosales, M. (2018). Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de activos a través de la implementación de una metodología por riesgo. *Revista de la facultad de derecho*, 1-52.
- DE La Torre, M. (2018). Utilización del sector financiero para el lavado de dinero: perspectiva desde la legislación ecuatoriana. *Jurídicas CUC*, 145-166. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=15&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT11ZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=133865830&db=fap>
- Del Rio, G. (2010). *La acción civil en el nuevo proceso penal*. Lima, Perú: PUCP.
- Díaz, A. R. (2016). *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto Julio 2013 - Diciembre 2014*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Díaz, I., & Mendoza, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP*, 407-434. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=9&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT11ZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=136949567&db=asn>
- Escobar, S. (2016). *La prevención y la sanción en la responsabilidad civil: un estudio sobre las funciones del derecho de daños y su impacto en el ordenamiento Colombiano*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Escudero, R. (2018). Memoria histórica e imperio de la ley: el poder judicial ante el derecho a la reparación de las víctimas del franquismo. *Revista derechos y libertades*, 73-105. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT11ZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=127914341&db=fap>

- Fabre, M. (2019). Comparative analysis between illegal and unusual operation as an indication of the crime of money laundering. *Journal of Asia Pacific Studies*, 629-651.
- Fernández, J. (2015). Aspectos procesales sobre el ejercicio de la acción civil en el proceso penal. *Justicia*, 349-437.
- García, M. (2019). Máquinas de soporte vectorial y árboles de clasificación para la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos. *Lámpsakos*, 26-38. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=11&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZZY29wZT1zaXRl#AN=137921005&db=fap>
- García, P. (s.f). La naturaleza y alcance de la reparación civil: a propósito del precedente vinculante establecido en la ejecutoria suprema r.n. 948-2005 junín. *Ita Ius Esto*, 90-101.
- Gruia, P., Manea, L., & Manea, L. (2019). Analysis of the specific money laundering criminal cases evolution in romania. *Internal Auditing & Risk Management.*, 37-49. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZZY29wZT1zaXRl#AN=139346394&db=bsx>
- Guido, P. (2015). *Intervención de la víctima en el proceso penal como querellante particular*. Mendoza: Universidad del Anconcagua.
- Henao, J. (2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*, 277-366. Obtenido de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=f89a9155-b73e-49ca-8016-e1c018164f90%40pdc-v-sessmgr05&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=108408096&db=fua>

- Iman, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo código procesal penal*. Piura, Perú: Universidad Nacional de Piura.
- Junco, M. G. (2016). *El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación Ecuatoriana*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de guayaquil.
- Martínez, C. (2016). *Anomalías legistativas que impiden la ejecución de la reparación civil en los procesos penales del distrito judicial de arequipa 2012– 2014*. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa María de Arequipa.
- Mendoza, J. (2019). *La plataforma informática como herramienta en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú*. Lima, Perú: Universidad Federico Villarreal .
- Meza, W. (2017). *Los problemas de cuantificación de la reparación civil*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Meza, W. (2017). *Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso penal*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Pacheco, M. (2018). *Necesidad de justificar la resolución que fija la reparación civil en los procesos penales en el distrito judicial de huaura -año 2017*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Pezo, J. M. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Portillo, J. M. (2015). *La reparación integral en el sistema interamericano de derechos humanos y su implementación en los ordenamientos jurídicos de Colombia y Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Toso, A. (2016). La regulación de prevención del lavado de activos relativa al momento en que se debe conocer a los clientes. Reflexiones derivadas de su aplicación por el banco emisor de un crédito documentario. *Revista Ius et Praxis*, 19 - 52.
- Ulloa, L. (2018). Marco jurídico del lavado de activos y de la captación masiva habitual de dineros desde un enfoque de derecho administrativo. *Via Inveniendi Et Iudicandi*,

81-106. Obtenido de  
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=13&sid=48cbeadc-e9cf-4b99-97b1-78cadb6c328b%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=edsdoj.235f02624474309bde3da677ee4265b&db=edsdoj>

Ulloa, L. (2018). Otra mirada a la responsabilidad del Estado frente al lavado de activos y la captación masiva y habitual de dineros del público. *IUSTA*, 14-46.

Véliz, r. M. (2018). *La reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Villanueva, B., Gonzales, J., Ponce, P., Rojas, & J. (2011). *Lavado de activos*. Lima, Perú: USMP.

## **Anexos**

## Anexo 1: Matriz de categorización

| Título: Efectos de medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes delito de robo agravado centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima   |  |  |                                   |  |  |                         |                                  |                       |  |
|--|--|--|-----------------------------------|--|--|-------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA  | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN  | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN   | CATEGORÍAS                        | SUBCATEGORÍA   | FUENTE   | TÉCNICAS                | INSTRUMENTO                      |                       |  |
| <p>El problema de la presente investigación consiste que en Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima se encuentran adolescentes que vienen cumpliendo medidas socioeducativas por la comisión de delitos de robo agravado, sin embargo se advierte que no solo existe la sanción por haber cometido el delito, sino que éstos (adolescentes) han reincidentido, por lo que se advierte que los efectos de las medidas socioeducativas no vienen cumpliendo la función de prevención de comisión de delitos de robo y en especial no evitan que los adolescentes reincidan en la comisión de los hechos delictivos.</p> | <p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?</p>   | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Describir los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.</p>   | Robo agravado                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la noche</li> <li>Pluralidad de sujetos</li> <li>A mano armada</li> </ul>   | Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima | Entrevistas             | Guía de preguntas de entrevista  |                       |  |
|  | <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 01</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?</p>           | <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</b></p> <p>Describir los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.</p>         | Medidas no privativas de libertad | <ul style="list-style-type: none"> <li>Amonestación;</li> <li>Libertad asistida;</li> <li>Prestación de servicios a la comunidad.</li> <li>Libertad restringida</li> </ul> |  |                         |                                  | Fuentes documentarias | Ficha de análisis de fuente documental |
|  | <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 02</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?</p> | <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 02</b></p> <p>Describir los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.</p> | Internación en un centro juvenil  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Privación de la libertad</li> <li>Internación</li> <li>Centro juvenil</li> </ul>  |  |                         |                                  | Observación           | Ficha de observación                   |
|  |  |  |                                   |  |  | Análisis de las normas. | Ficha de análisis de las normas. |                       |  |

| CATEGORÍAS                        | SUBCATEGORÍA   | Ítems   |
|-----------------------------------|--|---|
| Robo agravado                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la noche</li> </ul>   | ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes sancionados por robo agravado cometido durante la noche?   |
|                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Pluralidad de sujetos<br/>A mano armada</li> </ul>                          | ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes sancionados por robo agravado con pluralidad de sujetos promueven la resocialización y reintegración a la sociedad? ¿Por qué? |
|                                   |  | ¿Considera usted que las medidas socioeducativas no privativas de libertad cumplen con la función pedagógica del adolescente sancionado por robo a mano armada? ¿Por qué?                               |
| Medidas no privativas de libertad | <ul style="list-style-type: none"> <li>Amonestación;</li> <li>Libertad asistida;</li> </ul>                        | ¿Cuáles son las consecuencias que genera la amonestación en los adolescentes sancionados por robo agravado?   |
|                                   |  | ¿Cuáles son las consecuencias que genera la libertad asistida en los adolescentes sancionados por robo agravado?  |
|                                   |  | ¿Considera usted que las medidas no privativas de libertad como la amonestación y libertad asistida cumplen con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor?                   |
|                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Prestación de servicios a la comunidad.<br/>Libertad restringida</li> </ul> | ¿Considera usted que la medida de libertad restringida cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente?   |
|                                   |  | ¿Considera usted que la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad cumple con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor? ¿Por qué?                      |
| Internación en un centro juvenil  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Privación de la libertad</li> </ul>   | ¿Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad garantiza el derecho a la educación del adolescente infractor? ¿Por qué?  |
|                                   |  | ¿Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente infractor? ¿Por qué?                    |

|  |                                 |   |
|--|---------------------------------|---|
|  | • Internación<br>Centro juvenil | ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima? |
|  |                                 | ¿Considera usted que la medida socioeducativa de internación facilita la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente?           |

## Anexo 2: Matriz de triangulación

| Preguntas  | Entrevistado 1  | Entrevistado 2  | Entrevistado 3  | Entrevistado 4   | Entrevistado 5  | Entrevistado 6  | Entrevistado 7   | Entrevistado 8  | Entrevistado 9  | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|--|---|---|---|--|---|---|--|---|---|--|--|
| 1) ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes sancionados por robo agravado cometido durante la noche? | El sistema de administración de justicia para adolescentes presenta muchos problemas, como: la sobrepoblación y es más punitivo que de los adultos, por eso están en conflicto, es un tema que se tiene que ver por diferentes aristas. | Según el código del niño y del adolescente se aplicarán la adolescente infractor. en cuanto a las medidas no privativas de la libertad se han establecido que son cuatro: Amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y la libertad restringida. Uno de los problemas resaltantes es en cuanto al control | No necesariamente la noche, no se seleccionó una infracción. Generalmente si se trabaja en equipos interdisciplinario completo y con el número de adolescentes para intervenir con calidad los efectos serán efectivos. De la experiencia muchos se han reinsertado a la sociedad, y las medidas de | Los efectos de la medida socioeducativa que se debe lograr en los adolescentes es esta resocialización y reintegración a la sociedad bajo un enfoque pedagógico, formativo y restaurativo. el objetivo principal al inicio del cumplimiento de las medidas socioeducativas es que no | Los efectos de inserción del menor a la sociedad, así como una gama amplia de estrategias enmarcadas a incrementar la competencia social del adolescente para protegerlo de la comisión futura de la infracción y promover su apropiado desarrollo psicológico. | No podemos determinar si la comisión de una infracción durante la noche o día es influenciada por la ejecución de una medida socioeducativa, mayormente valoramos la influencia de una medida socioeducativa de acuerdo a la valoración del riesgo o algún aspecto de la personalidad del | Las medidas socioeducativas no son correctas para los adolescentes actuales, falta actualizar los planes de las necesidades que respondan con los adolescentes actuales. | Los efectos serán muy poco, pues mucho depende del apoyo de sus familiares, la mayoría son de escasos recursos, padres en conflictos y también el programa falta regularizar más connotaciones como el involucrarse a la sociedad en su conjunto. | Efectos no mucho, falta plantear situaciones que la norma no permite. | Con las medidas socioeducativas se busca la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores, los efectos que pueden tenerse muchas veces no son positivos porque en la mayoría de veces, los infractores adolescentes se vuelven más rebeldes y no toman conciencia | Los entrevistados coinciden que entre los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes sancionados por robo agravado cometido durante la noche son tales como la ausencia de involucramiento de los familiares y las instituciones a través de planes concretos. |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4   | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8  | Entrevistado 9  | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|--|--|--|--|--|---|--|--|---|---|---|--|
|  |  | de la ejecución de estas medidas socioeducativas no está regulado expresamente en el código de los niños y adolescentes.   | prestación de servicio a la comunidad a veces es bien reducida y en otros no.  | reincida en la infracción, luego viene el proceso de la reflexión y finalmente la reparación del daño.   |   | adolescente .  |  |   |   | de sus acciones, por lo que es importante supervisar los programas que realizan los centros juveniles.  |  |
| 2) ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes sancionados por robo agravado con pluralidad de sujetos promueven la resocialización y reintegración a la | Su objetivo es ese no obstante hay que tener en cuenta que el adolescente en conflicto con la ley penal tiene múltiples factores colaterales. En toda medida se considera el principio del interés superior de los adolescentes. | Considero que las medidas socioeducativas son poco eficientes y sobre todo no se han enfocado en la importancia de la salud mental del adolescente en conflicto con la ley penal, por medio de la aplicación de las medidas alternativas | Si, algunos adolescentes toman conciencia de la infracción cometida y se reinseran a la sociedad con resultados y toman como espejo. Consideran en mínima proporción y a que son excluidos muchas veces. | Si, el buen cumplimiento de la medida socioeducativa y promueve la resocialización y reintegración a la sociedad bajo un trabajo articulado de las tres áreas de intervención. ante la entrevista del menor con su | En gran medida si, porque las medidas socioeducativas poseen objetivos que se establecen según los perfiles de riesgo delictual y de potencial adaptación del adolescente, siendo su finalidad la | De igual manera que la pregunta uno, la ejecución de la medida socioeducativa no se ejecuta por la manera como se haya cometido la infracción (pluralidad en este caso), existen otras variables que | No contribuye a la resocialización, porque existen muchos internos para pocos profesionales. | Falta regular más actividades dinámicas con reflexión y más profesional es como psicólogos creo que se llegaría quizás a una resocialización. | Si, son efectivos, estas medidas se dan, pero faltan ajustar cumplir, crear planes con los jóvenes actuales, conocimiento su perfil, características y situaciones. Todo fuera mejor si se ajustaran a la realidad. | No, en caso de adolescentes es reincidente o que actuare con otros co-autores, considero que las medidas socioeducativas deberían ser más severas, teniendo en cuenta la edad del adolescente y | Las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes sancionados por robo agravado con pluralidad de sujetos no siempre promueven la resocialización y reintegración a la sociedad, debido a que |

| Preguntas   | Entrevistado 1  | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4   | Entrevistado 5   | Entrevistado 6   | Entrevistado 7  | Entrevistado 8   | Entrevistado 9  | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|---|---|--|--|--|--|--|---|--|---|---|--|
| sociedad?<br>¿Por qué?  |   | . De esta manera se necesita fortalecer los programas sociales de prevención, distribuir a los adolescentes en diferentes centros para tratarlos y no generar un exceso de población de adolescentes internados. |  | familiar se establece un plan de tratamiento individual y se realiza el seguimiento respectivo.          | resocialización en base a valores y su posterior reinserción del infractor sancionado por robo y agravantes. | tomamos en cuenta.   |   |  |   | tratándose del delito de robo agravado, por ejemplo que la aplicación de la sanción es como la restricción a la libertad sería mayor. | existen muchos internos para pocos profesionales.  |
| 3)<br>¿Considera usted que las medidas socioeducativas no privativas de libertad cumplen con la función pedagógica? | El objetivo es la función pedagógica no sólo socioeducativo. En tanto no exista una metodología en los diseños de investigación | No, por ello considero que se deberían fortalecer el programa de medidas socioeducativas para que se brinde una atención profesional   | Si, en forma regular no necesariamente a manera asociada, sino un poco y otras en el SOA si existe alianza interinstitucional y se | Si, efectivamente, la medida socioeducativa tiene una función pedagógica, ya que es una oportunidad a la | Si, porque me acuerdo a las necesidades criminológicas de intervención del adolescente, este debe ser        | Cumplen la función pedagógica en cualquier modalidad de infracción contra el patrimonio, esto dependerá de las | No cumplen, porque hay planes que se dan que en la práctica no se cumplen por motivos distintos, por la | Sí, esta medida se cumple porque creo que les hacen bien el hecho de estar en la modalidad de no privativas de libertad, cerca sus | Si cumplen, y son beneficiosas para el adolescente porque se realiza con acompañamiento de sus padres preparados positivamente, que | Para cumplir la función pedagógica se necesita de programas especiales que hagan estudios al adolescente que su conducta              | Las medidas socioeducativas no privativas de libertad no cumplen en su totalidad con la función pedagógica |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2  | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7  | Entrevistado 8  | Entrevistado 9   | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|--|--|---|--|---|---|--|---|---|--|---|--|
| a del adolescente sancionado por robo a mano armada? ¿Por qué? | ón y estás sean serias y objetivos no se pueden hablar si cumple o no. | a la población referida y si continúa con mayor énfasis en el programa de medidas socioeducativas en el resto del país, porque las medidas privativas de la libertad en la actualidad no cumplen los requisitos para que una persona cambie y se responsabiliza de sus hechos, ya que puede llegar a aprender nuevas formas de criminalización. | ejecuta CEBAS se desarrolla a la misma función pedagógica. Es un derecho y efectividad de reinsertarse a los estudios. | inserción escolar, también es una oportunidad de recibir charlas informativas y vivenciales sobre el desarrollo personal y mejora de la autoestima. | ingresado a un tipo de programa, ya sea de medio abierto o cerrado, efectos de promover una alta adherencia para que el adolescente no desista de la misma, por lo que las medidas de medio abierto cumplen también con una función pedagógica. | evaluaciones que se haya realizado al adolescente por parte del equipo interdisciplinario. | familia un por conductas del adolescente. No dan una rehabilitación adecuada. | padres. Pero el hecho de que el adolescente este mayor tiempo internado no es la solución, si no brindarle una atención especializada y diferenciada. | influyen que ingresen todos con el compromiso, un porcentaje menor reinciden por la presión económica, emocional, etc. | punible estuvo inadecuado, además el adolescente debe tener el apoyo de su familia. | a del adolescente sancionado por robo a mano armada, sin embargo algunos entrevistados sostienen que si cumpliría. |

| Preguntas   | Entrevistado 1   | Entrevistado 2  | Entrevistado 3  | Entrevistado 4  | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7  | Entrevistado 8   | Entrevistado 9  | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|---|--|---|---|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 4) ¿Cuáles son las consecuencias de la aplicación de medidas socioeducativas a adolescentes sancionados por robo a mano armada? | Se remite al Código de Niños y Adolescentes. También tenemos que ver las características de cada adolescente que presente. | Se considera que las medidas socioeducativas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad restringida e internamiento sirven para concientizar al menor en su convivencia social, por ello estas medidas no deben ser deficientes pues buscan prevenir las conductas delictivas provocadas por los adolescentes | En algunos casos asumen responsabilidad en el cumplimiento de la ejecución de la medida socioeducativa, en otros casos desisten por falta de recursos económicos, pasajes y directrices así como por falta de apoyo familiar. | Al recibir la medida socioeducativa, el adolescente entra un proceso de cambio conductual y educativo. En un primer momento el adolescente reflexiona sobre su falta, luego acepta la falta y finalmente repone la falta. | Al tratarse de adolescentes infractores que han cometido delitos graves, como el robo, la consecuencia es una sanción judicial de internamiento, que tal manera que se proteja del mismo y por tanto para la sociedad en general. | Indistintamente de la modalidad de infracción contra el patrimonio que haya sido cometida se darán consecuencias positivas para los adolescentes, siempre y cuando existan ciertas condiciones dentro del centro juvenil que faciliten la aplicación de los programas y planes individuales. | No es suficiente, debería contar con planes al cambio con charlas de cambio de actitud, aptitud, solo se ve la parte penalidad, pero el lado humano no se cumple. Los adolescentes necesitan una segunda oportunidad pero con planes a cumplirse. | Sí, se llegan a resocializar, porque llegan a entender la magnitud, donde reflexiona, comprende y se disculpa; esta medida si surte efecto. Por qué evidencia cambios. | Permite comprender el cambio, algunas veces resarcir el daño. | Las consecuencias pueden ser positivas, como por ejemplo que el adolescente sobre la reinserción a la sociedad, y no vuelva a cometer otro hecho punible, pero pueden ser negativas cuando el adolescente no ha tomado conciencia de los actos punibles que ha cometido. | Las consecuencias de la aplicación de medidas socioeducativas a adolescentes sancionados por robo a mano armada son tales como el cambio conductual, cambio en la actitud, resarcimiento del daño y otras. |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2  | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5   | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8  | Entrevistado 9   | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|--|--|---|--|---|--|--|--|---|--|--|--|
|  |  | s infractores.  |  |   |  |  |  |   |  |  |  |
| 5) ¿Cuáles son las consecuencias que genera la amonestación en los adolescentes sancionados por robo agravado? | A veces son efectivas, porque la familia es importante, en su desarrollo representan con un buen acompañamiento. | Esta medida consiste en la reincriminación al adolescente y a sus padres o responsables. Es de exclusiva competencia del órgano jurisdiccional que impone la medida socioeducativa. | En algunos casos son conscientes para no cometer otra infracción. los padres en algunos casos supervisan a los adolescentes para que no incurran en otra infracción que se sancione con medidas socioeducativas en el cumplimiento estricto de las normas. | La amonestación es una llamada de atención que recibe el adolescente por parte del juez y esto puede ser extensivo para sus padres, tutores o personas responsables que esté inmerso al cumplimiento de las medidas socioeducativas. Dudo que el adolescente no esté cumpliendo con las normas de convivencia que | Genera en ellos la toma de conciencia y que pueden tener conocimiento que su arsenal se encuentra al y de esta manera pueden ser mejores ciudadanos. | En este centro juvenil de medio abierto no hemos tenido amonestaciones en los últimos meses. | Por su condición no pueden ser considerados responsables personalmente, ya que a consecuencia de ello se le imponen medidas socioeducativas los mismos con la finalidad de corregir conductas. | Más qué consecuencia media efectiva, porque están en corto tiempo y al lado de sus padres con un monitoreo y lleva orientación de sus padres y de la psicóloga, etc. Consideró que son efectivas. | Los hace reflexionar positivamente. Van acompañados con su familia y es una familia capacitada resultando favorable. Las consecuencias son los cambios, pero todo vez que tenga familia saludable. | A veces la amonestación no resulta suficiente para que el adolescente entienda la gravedad del hecho punible, además en caso de delito de robo agravado no suele ponerse este tipo de medidas socioeducativas. | Las consecuencias que genera la amonestación en los adolescentes es sancionados por robo agravado son tales como la reincidencia, amonestaciones, todo ello por falta de monitoreos adecuados. |

| Preguntas   | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5  | Entrevistado 6  | Entrevistado 7  | Entrevistado 8  | Entrevistado 9   | Entrevistado 10  | Conclusión  |
|---|--|--|--|---|---|---|---|---|--|--|---|
|   |  |  |  | requiere la sociedad y eso está estipulado en el cumplimiento de las medidas accesorias.  |   |   |   |   |  |  |   |
| 6) ¿Cuáles son las consecuencias que genera la libertad asistida en los adolescentes sancionados por robo agravado? | El adolescente que comete un hecho tipificado como delito y falta de acuerdo a la legislación penal, es internado en un centro juvenil, por el contrario el sistema abierto aplica a aquellos adolescentes que han sido sentenciados por algunos magistrados | Ello consiste en la designación por la gerencia de operaciones de centros juveniles del poder judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se | Lo asume las medidas socioeducativas. Piensan que es menor la medida de libertad restringida. la medida socioeducativa de libertad asistida lo sanciona a cumplirlo y desarrollarlo en talleres de formación laboral y asistencia psicosocial. | Las consecuencias que genera la Libertad asistida en los adolescentes es el cumplimiento de programas de intervención educativa de especialización que reciben los adolescentes por parte del SOA Lima o de otras instituciones | Tiene como consecuencia, el recorrer en la reincidencia delictiva, ya que tendrá asistencia en todo su proceso recuperatorio, pero en delitos de robo agravado hay una duda si sería eficaz, Por cuánto lo que se busca es la | Al igual que en otras medidas socioeducativas, la influencia en el adolescente de la ejecución traerá aspectos positivos en su proyecto de vida, siempre y cuando se haya dado algunas condiciones : 1) una adecuada evaluación, 2) disposición del adolescente | La adolescencia es una época difícil, por encontrarse en etapa de vulnerabilidad, lo cual no puede discernir lo bueno y lo malo, haciendo inadecuado y esto genera la consecuencia en cuanto a su conducta. | Sí, es recomendable porque contribuyen las familias, la participación de los padres en esta medida es recomendable. | No, surte muchos efectos, provienen de hogares negativos. Pero con capacitación y preparación la familia se reeduca, y las consecuencias serán positivas, mucho depende de la familia saludable. | La medida socioeducativa de libertad restringida, puede ayudar al menor en la reinserción a la sociedad, y a través de programas de los centros juveniles enseñan otras actividades de trabajo a los adolescentes. | Las consecuencias que genera la libertad asistida en los adolescentes sancionados por robo agravado suelen ser la búsqueda de la reinserción, de evaluación y participación de la familia, sin embargo esto es más ausente. |

| Preguntas   | Entrevistado 1  | Entrevistado 2  | Entrevistado 3   | Entrevistado 4   | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8  | Entrevistado 9  | Entrevistado 10   | Conclusión  |
|---|---|---|--|--|---|--|--|---|---|---|---|
|   | s del Poder Judicial.   | aplicará por el término máximo de 8 meses.  |  | involucradas a través de las redes para el cumplimiento de la libertad asistida.   | reinserción social.   | , y 3) participación de la familia.                      |  |   |   |   |   |
| 7) ¿Considera usted que las medidas privativas de libertad como la amonestación y libertad asistida cumplen con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor? | Bueno; si considero positivo, evidenciamos que son más rápidos su cambio en la familia. Pero también depende de la familia y según los perfiles y características del adolescente influye en su cambio. | No, por ello considero que se debería fortalecer el programa de medidas socioeducativas para conseguir que cumplan con los requisitos positivos y formativos para el adolescente infractor. | Si, dependerá de la política institucional, profundas actividades especializadas que implemente en el plan institucional de intervención individual, la reinserción escolar y la participación activa del sistema educativo. | La amonestación se aleja un tanto de la función pedagógica porque es como exhortación al menor sobre las normas de convivencia, en cambio la libertad asistida si tiene una función pedagógica, Por qué es la intervención de instituciones y del propio | Es algo complejo, ya que se tendría que demostrar su efectividad a través de evaluaciones rigurosas, teniendo que controlar la validez interna del tratamiento, situación que no se cumple. | Todas las medidas socioeducativas cumplen esa finalidad. | No, se observan faltas que serán sancionados a través de su respectivo procedimiento administrativo. | La familia como grupo fundamental de la sociedad para el crecimiento y bienestar, aquí ver con la diferenciación la atención dentro de los sistemas, proceso de atención e intervención, y se requiere conocer características individuales, familiares y | Si, pero sería mejor monitoreos del Ministerio de Justicia. | De alguna manera sí ayuda al menor a su reinserción a la sociedad, pero eso también el Estado debería brindar más apoyo para que el adolescente pueda recibir terapias a fin de que entienda que su conducta punible estuvo inadecuado y el adolescente | Las medidas no privativas de libertad como la amonestación y libertad asistida no cumplen a cabalidad con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor. |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5   | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8   | Entrevistado 9  | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|---|---|--|
|  |  |  |  | SOA a programas de intervención educativa y sobre todo a la supervisión de estos programas que recibe el adolescente.   |  |  |  | sociales en los infractores y determinar si los programas son compatibles.   |   | e interiorice las consecuencias fatales que le puede traer si comete el hecho siendo mayor de edad.   |  |
| 8) ¿Considera usted que la medida de libertad restringida cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente? | Aquí no, hay mucha sobrepoblación de adolescentes, hay cabida solo para 540, sin embargo hay 990 internos, sobrepoblación que carece de las mínimas condiciones de habitabilidad, esto provoca los | Sí cumpliría siempre y cuando se adopten medidas más eficaces de solución, sin desnaturalizar esta medida de libertad restringida que consiste en la asistencia y participación diaria y | Sí, facilita la resocialización y reinserción, en la medida que exista el apoyo institucional y de poderes del Estado. | Si, la libertad restringida es una medida socioeducativa que genera el cumplimiento de manera diaria y obligatoria el plan de tratamiento individual; sin perjuicio de la educación | No cumple con una función de resocialización para infracciones graves como el caso de robo y sus agravantes. | Por supuesto, todas las medidas socioeducativas cumplen con esa finalidad. | No, mucho, porque hay adolescentes de provincias en Lima y sus padres no las visitas, por lo tanto no se cumple la finalidad de integrarlo a ellas con sus padres. | No, en Maranguita no se cumple, hay superpoblación, existe malas condiciones de convivencia por estar súper pobladas, pocos profesionales para ejecutar las medidas. | Si, contribuye. En el encierro reflexionan, con el tratamiento comprenden en resarcir, y la preparación al salir es importante, porque reinciden. | En muchos casos y ayudar al adolescente, ya que su finalidad es eso, lograr la reinserción del adolescente a la sociedad, con apoyo de su familia y de las personas que se realice en | La medida de libertad restringida no siempre cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente, toda vez que no existen programas individuales, además existen |

| Preguntas   | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7  | Entrevistado 8  | Entrevistado 9   | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|---|--|--|--|---|---|--|---|---|--|---|--|
|   | problemas de convivencia.  | obligatoria del adolescente a fin de sujetarse al programa de libertad restringida, tendiente a su orientación, educación y reinserción.   |  | y del trabajo.  |   |  |   |   |  | los centros juveniles.  | adolescentes procedentes de provincias.  |
| 9) ¿Considera usted que la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad cumple con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor? ¿Por qué? | Si considero, porque es parte de su desarrollo, cuando se siente aceptado, normalmente cuando salen a la calle, las puertas de los lugares se cierran y las bandas abren, es otro de los motivos que reinciden, porque también por | La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas o labor es la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad por un período máximo de 6 meses supervisados por el | Si, ya que las medidas socioeducativas de prestación de servicio a la comunidad son por horas de prestación, 6 horas semanales y realizan sus estudios tras la actividad pro social que coadyuva a su desarrollo formativo | Sí, la prestación de servicios a la comunidad es una oportunidad de que recibe el adolescente para reparar su falta a través de sus acciones y labores, como la solidaridad, la justicia, el amor. la | Si, en gran medida, porque cuando iba a la formación en valores de los infractores, teniendo en cuenta que dependerá del tipo de infracción cometida y la peligrosidad del infractor para la obtención de | Por supuesto, al igual que todas las demás medidas socioeducativas. Esto porque el cumplimiento en un centro juvenil al medio abierto (SOA) la circulación de la comunidad y sociedad permite el acceso a oportuna | En algunos casos, mucho depende de la familia. Si cumple con la función pedagógica positiva, porque el interno se ve útil y aceptado, porque asume roles. Si funciona en los adolescentes, pero a | Si, por qué es importante la familia, el ser útil también es importante, ayuda mucho la familia positiva en la reinserción, contribuye al cambio, son oportunidades que se dan. | Si, porque es parte del tratamiento, y con ello, ellos se sienten aceptado, siempre en cuando la familia se compromete, la familia es fundamental. | No, considero que es una norma de castigo por su acción, pero es más que todo en aquellos delitos que no tienen una pena mayor. | La medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad en la mayor medida cumple con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor, sin embargo |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4   | Entrevistado 5  | Entrevistado 6  | Entrevistado 7  | Entrevistado 8  | Entrevistado 9  | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|--|--|--|--|--|---|---|---|---|---|---|--|
|  | la economía hasta dependiendo si la familia es positiva.   | personal técnico de la gerencia de operaciones de centros juveniles del poder judicial en coordinación con los gobiernos locales.  | personal y social.   | prestación de servicios de la comunidad ayuda a reparar la infracción de manera indirecta.   | resultados .  | des que no pueden tener en un centro de medio cerrado.                            | veces por la economía vuelven a caer.   |   |   |   | falta personal y el compromiso de la familia, la sociedad y el Estado para que sea eficiente.  |
| 10) - ¿Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad garantiza el derecho a la educación del adolescente infractor? ¿Por qué? | No garantiza, es más, por mucho factores, como el encierro por mucho tiempo, el estar alejado de sus padres, sufren, el estar hacinados, pocos profesionales idóneos para cumplir las medidas socioeducativas. | El adolescente en conflicto con la ley penal a un privado de su libertad e internado en un centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación tiene derecho a la educación, por lo que la gerencia de centros juveniles del Poder Judicial y el ministerio | Si, existe dificultad en algunos adolescentes de reinserirse a los estudios por falta de documentos oficiales escolares, y no presentar a tiempo al CEBA. Negligencia de algunos padres en gestión de certificación de los | No, a pesar que dentro de los centros juveniles de medio cerrado, funciona un CEBA no garantiza una buena educación, ya que estos jóvenes ingresan a las aulas de forma de obligación porque no hay otra | Si, porque se le restringen su libertad, mas no su derecho al acceso a la educación , ya que internado tiene todas las facilidades estatales para continuar con sus estudios, lo cual está garantizado. | Si, porque en los centros existen CEBAS en los que pueden continuar sus estudios. | Si, porque tiene que cumplir con la finalidad de resocializar adecuadamente al adolescente. | No mucho, porque el largo tiempo de internación, aquí en Maranguita existe muchas falencias cómo es la sobrepoblación y pocos profesionales que conforman el equipo multidisciplinario adecuado, idóneo y preparado | Si, pero se sugiere poner actividades de liderazgo y desarrollo humano. | De alguna manera, así también depende mucho de las personas que laboran en los centros juveniles. | La medida socioeducativa de privación de la libertad no siempre garantiza el derecho a la educación del adolescente infractor, toda vez que existen muchas falencias en los centros juveniles. |

| Preguntas  | Entrevistado 1   | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4   | Entrevistado 5  | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8   | Entrevistado 9  | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|---|--|--|
|  |  | de educación mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional garantiza el proceso educativo del adolescente infractor.  | estudios anteriores.   | actividad que realizar. además estando en medio cerrado limita el aprendizaje de la Currícula Nacional de Educación por el poco interés que tienen.                          |   |  |  | se requiere para que esta medida sea eficaz.   |   |  |  |
| 11) ¿ Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del | No es solo la medida socioeducativa, sino que hay que considerar los múltiples factores. | Consideró que las medidas privativas de libertad en la actualidad no llenan los requisitos para que una persona cambie y se responsabilice de sus hechos, ya que puede llegar a aprender | S en algunos casos si existe el hacinamiento. Falta de profesionales, falta de protocolos de trabajo serio siempre limitados más aún si en una sociedad se les excluye, no hay oportunidad | No, Por qué los adolescentes no reciben de manera continua e integral programas educativos que le ayuden a mejorar sus habilidades sociales y proyecto de vida. En un centro | Si, porque dentro de ese programa encontramos que la misma está destinada a la inserción social, bajo indicadores de bienestar (desarrollo personal | Si, por qué existen programas dedicados a ese perfil del adolescente que lo prepara para el ajeno. | A veces, Por qué los padres es un factor muy importante en este rol. Si, porque la medida socioeducativa reeducará, cambiará su aptitud y actitud. | Como ya le expliqué anteriormente, para que sea rica se requiere, no reglas, sino comprensión, llegar al meollo del problema, que sean sus familiares de ahí se empieza. | Sí, porque contribuye educadores, padres, psicólogos y todo el equipo multidisciplinario. | Sí, siempre y cuando los programas que emplee los centros juveniles sean las adecuadas para hacer entender al adolescente que su accionar estuvo inadecuado. | La medida socioeducativa privación de la libertad a veces cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente infractor. |

| Preguntas   | Entrevistado 1  | Entrevistado 2   | Entrevistado 3   | Entrevistado 4  | Entrevistado 5   | Entrevistado 6   | Entrevistado 7   | Entrevistado 8  | Entrevistado 9  | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|---|---|--|--|---|--|--|--|---|---|--|--|
| adolescente infractor?<br>¿Por qué?   |   | nuevas formas de criminalización.  | deslaborales y atención en salud.  | juvenil de medio cerrado sólo se limita en el orden y la tranquilidad del patio y no hay una intervención diferenciado de otras instituciones sobre el desarrollo personal del adolescente. | y salud mental).   |  |  |   |   |  |  |
| 12) - ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico | No es positivo, por los factores mencionados, por el hacinamiento y sus familiares, no se puede llegar a todos. | La internación preventiva tiene carácter excepcional, especialmente para los adolescentes entre 14 y menos de 16 años y sólo se aplica | El hacinamiento. Falta de talleres para el 100% de la población usuaria. Proteger en algunos casos a los adolescentes en alto riesgo del | Los efectos de la medida socioeducativa con internación es de pronóstico reservado.   | Son en su gran mayoría nivel educativo recibido por el interno, habilidad de empleabilidad, aspectos sociales, salud | El entrevistado sostiene que se trata de una medida cerrada, su opinión versa sobre medios abiertos. | Ellos extrañan a sus padres, en el encierro, sirve para modificar, reflexionar, hacer proyecto de vida, a través de la medida socioeducativa, es | Es lento, pero hay algo importante, dicho tratamiento es cuando el adolescente comete infracciones graves, que aquí no es la solución regular | Para la internación los adolescentes están sectorizadas por grupos según el delito. Ahí, se aplica medida socioeducativa de trabajos técnicos y | En Lima, si bien hay mayor apoyo del Estado, los centros juveniles alberga adolescentes cuyos delitos cometidos en la capital son de | Los efectos de la aplicación de la medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación |

| Preguntas                       | Entrevistado 1 | Entrevistado 2   | Entrevistado 3  | Entrevistado 4 | Entrevistado 5   | Entrevistado 6 | Entrevistado 7  | Entrevistado 8   | Entrevistado 9   | Entrevistado 10  | Conclusión   |
|---------------------------------|----------------|--|---|----------------|------------------|----------------|---|--|--|--|--|
| ¿Cómo y rehabilitación de Lima? |                | cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa. Hay algunos criterios que se evaluará para esta medida: la reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos graves en un lapso que no excederá de 2 años y cuando según el informe preliminar del equipo multidisciplinario el adolescente sea considerado de alta | consumo de drogas, para no reincidir y se restituya el derecho de estudiar, salud, entre otros. |                | mental y física. |                | cambio de rumbo a sus vidas. Considero que algunos son de provincias y no cuentan con seguimiento, la visita de sus padres y les cuesta entender. | cuerpos normativos, No atiende el meollo del problema, sino trabajar con una prevención en las causas que desencadenan este tipo de infracciones graves. | educativos, a fin de tenerlos ocupados y puedan recuperarse mejor, cuanto más ocupados mejor es. | gravedad, no se puede lograr la reinserción de estos en la sociedad, toda vez que un solo centro juvenil alberga más de 100 adolescentes, no teniendo tanto personal de apoyo para vender las terapias necesarias. | ión de Lima son tales como el hacinamiento, ausencia de cooperación familiar, ausencia de seguimiento y visitas de los padres. |

| Preguntas   | Entrevistado 1  | Entrevistado 2   | Entrevistado 3      | Entrevistado 4   | Entrevistado 5   | Entrevistado 6                | Entrevistado 7   | Entrevistado 8   | Entrevistado 9   | Entrevistado 10   | Conclusión   |
|---|---|--|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|--|---|--|
|   |   | peligrosidad.  |                     |  |  |                               |  |  |  |   |  |
| 13) ¿Considera usted que la medida socioeducativa de internación facilita la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente? | Para lograr ese objetivo se tiene que observar los múltiples factores esenciales de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. | Consideró que no por varios factores: ambientes en que las condiciones de salubridad, la falta de más profesional es para que lleven a cabo los programas de rehabilitación, la falta de capacitación al personal encargado de la disciplina hacen que la regulada en el código de los niños y adolescentes, en cuanto | En muchos casos sí. | No, si no se realiza un plan de tratamiento individual y sobre todo un seguimiento evolutivo de este plan, creo que no habrá indicios de resocialización y reintegración a la sociedad. La internación se por si, aleja al adolescente de las oportunidades laborales y educativas que tiene el Estado. No es la | Efectivamente que si, además con ello se reduce las tasas de reincidencia y el nivel de riesgo, y potencial de adaptación. | Se trata de un medio cerrado. | En actividades, planes de acuerdo a su realidad y perfil que ellos presentan, como señalé anteriormente, la familia es lo que ayuda positivamente y es parte de la terapia, es necesario contar con más profesionales calificados comprometidos. | Considero que la medida socioeducativa de internación sí facilita la resocialización, porque se cumple con una serie de programas, donde el encierro y con terapias hacen reflexionar y contribuyen al cambio. | Si, es recomendable, pero debemos individualizar los trabajos y tratamientos según el perfil, características, con el fin de que ellos encuentren su vocación y puedan visualizar mejor su proyecto de vida. | De alguna manera si, pero depende del apoyo emocional de la familia y de los programas que implementan los centros juveniles, así como las facilidades que brinda el adolescente para poder cambiar.. | La medida socioeducativa de internación no facilita la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente, puesto que no hay un plan eficiente. |

| Preguntas | Entrevistado 1 | Entrevistado 2                                  | Entrevistado 3 | Entrevistado 4  | Entrevistado 5 | Entrevistado 6 | Entrevistado 7 | Entrevistado 8 | Entrevistado 9 | Entrevistado 10 | Conclusión |
|-----------|----------------|---|----------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|------------|
|           |                | a las medidas socioeducativas, sean un fracaso. |                | internación una buena alternativa para el cambio del adolescente. |                |                |                |                |                |                 |            |

**Anexo 3: Formato de entrevista**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Efectos de medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes delito de robo agravado Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**ENTREVISTADO:** \_\_\_\_\_

**Cargo/Profesión/Grado** **académico:**

\_\_\_\_\_

**FECHA:** ..../...../2019

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

**OBJETIVO GENERAL**

Describir los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**1)** ¿Cuáles son los efectos de las medidas socioeducativas en adolescentes sancionados por robo agravado cometido durante la noche?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2)** ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes sancionados por robo agravado con pluralidad de sujetos promueven la resocialización y reintegración a la sociedad? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3) ¿Considera usted que las medidas socioeducativas no privativas de libertad cumplen con la función pedagógica del adolescente sancionado por robo a mano armada? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4) ¿Cuáles son las consecuencias de la aplicación de medidas socioeducativas a adolescentes sancionados por robo a mano armada?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de libertad en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

5) ¿Cuáles son las consecuencias que genera la amonestación en los adolescentes sancionados por robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6) ¿Cuáles son las consecuencias que genera la libertad asistida en los adolescentes sancionados por robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7) - ¿Considera usted que las medidas no privativas de libertad como la amonestación y libertad asistida cumplen con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8) ¿Considera usted que la medida de libertad restringida cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente?

.....  
.....  
.....

9) ¿Considera usted que la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad cumple con la función pedagógica positiva y formativa del adolescente infractor? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir los efectos de las medidas socioeducativas de internación en un centro juvenil en adolescentes reincidentes en delitos de robo agravado, Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**10)** - ¿Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad garantiza el derecho a la educación del adolescente infractor? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**11)** - ¿Considera usted que la medida socioeducativa de privación de la libertad cumple con facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente infractor? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**12)** - ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....

**13)** ¿Considera usted que la medida socioeducativa de internación facilita la resocialización y reintegración a la sociedad del adolescente?

.....  
.....  
.....  
.....

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|---------------|
|                         |               |